GENPRO GROUP

Bucaramanga, 24 de febrero de 2026.

GENPRO-BGA-144

Señores

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
uniobrasdeloriente@gmail.com

Ing. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Municipal
Bucaramanga, Santander.

REFERENCIA: Contrato de Obra N.º 052 del 21 de abril de 2025, cuyo objeto es el "Mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la red vial urbana del municipio de Bucaramanga, Santander"

ASUNTO: Solicitud adición No.3 en tiempo para finalizar la intervención de obras complementarias y señalización de la malla vial.

Cordial saludo,

En atención a la necesidad de culminar la ejecución de obras complementarias y la señalización en los sectores intervenidos mediante el contrato de malla vial de Bucaramanga, se hace necesario solicitar 20 días de ejecución contractual adicionales. De esta manera, la presente Adición No. 3 contempla la ejecución de actividades constructivas en pro de mejorar la transitabilidad y contribuyendo al mejoramiento de la movilidad y la calidad de vida de los ciudadanos.

1. **ADICION EN TIEMPO**

JUSTIFICACION TECNICA

Teniendo en cuenta que la intervención a la carpeta asfáltica trae consigo obras complementarias especificadas en el ítem 3 del presupuesto y la ejecución de la señalización y seguridad vial detallada en el ítem 6 del presupuesto se requiere ampliar el tiempo de ejecución

1. Se solicita una adición de tiempo con el fin de poder aumentar el plazo del contrato de obra en 20 días hasta el día 19 de marzo de 2026,

Se requiere finalizar actividades contractuales pendientes del ítem 3 **OBRAS COMPLEMENTARIAS** y del ítem 6 **SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL** en los diferentes sectores en donde se realizó intervención por parte del contrato de malla vial de Bucaramanga.

Ítem 3 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Realce de pozo la victoria



Realce de pozo pablo sexto



Realce de pozo la victoria

Arreglo de sumidero nueva fontana





Arreglo tapa Barrio comuneros

realce de pozo manzanares





Arreglo de caja



Arreglo de caja nueva fontana



Realce de pozo Nariño



Arreglo bordillo villas del romero



Arreglo bordillo Provenza



Adicionalmente hace falta realizar 2 realces de pozo en el barrio san Rafael, nivelación de 1 caja y un pozo en el barrio Alfonso López y arreglo de rejillas de sumidero barrio manzanares.

Ítem 6 Señalización y Seguridad Vial

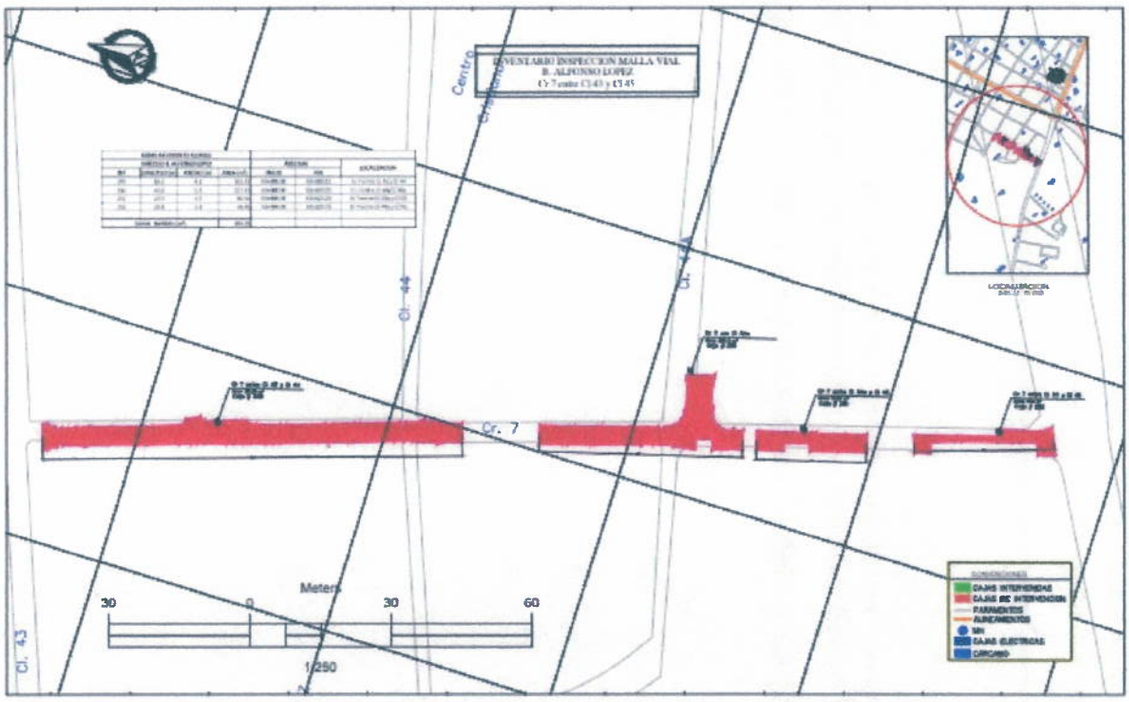
Se requiere finalizar la intervención de señalización y seguridad vial en los sectores intervenidos durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025 teniendo en cuenta que fueron los ultimos sectores en los que se ejecutó la pavimenración durante la ejecución del contrato siendo así necesario realizar la señalización pendiente.





Barrio Alfonso López

En el barrio Alfonso López en la Calle 35 desde la Cra. 7A (hasta el parque), Calle 34 con Carrera 5, Cra. 6 entre Calles 35 & 37, Calle 37 con Carrera 6.



Barrio La joya

En el barrio La joya, en la Calle 37 Avenida Principal

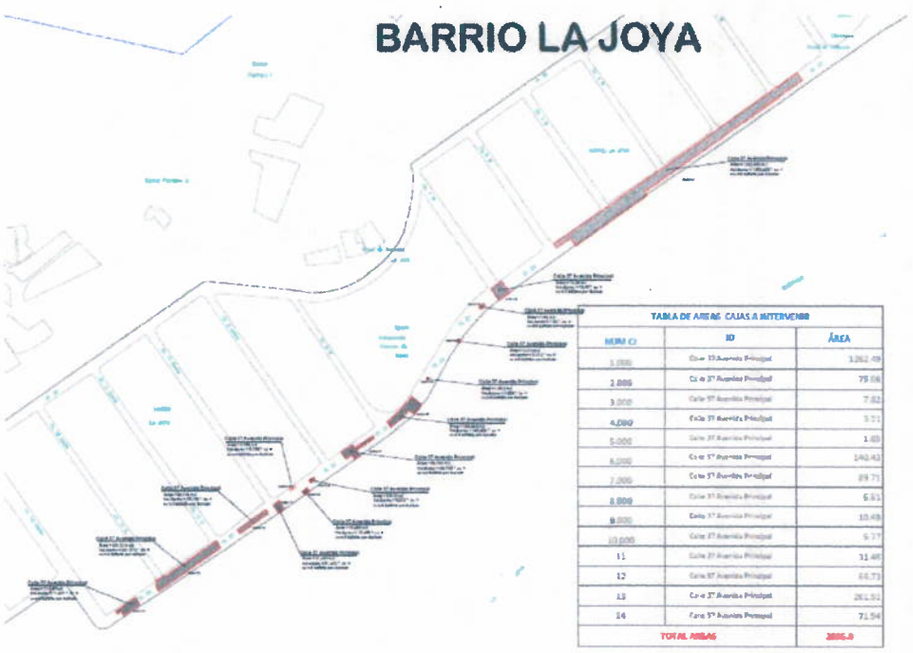
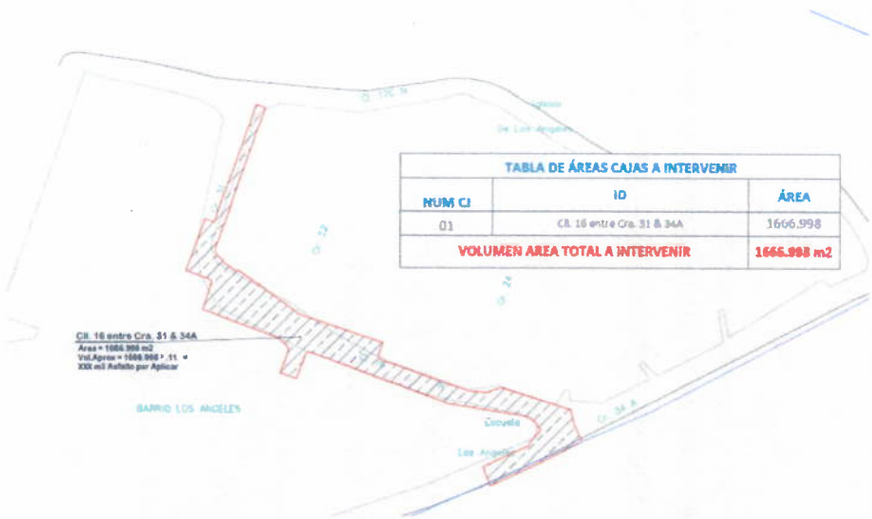


TABLA DE AREAS CAJAS A INTERVENIR

MURO CI	ID	ÁREA
1.000	Cra 37 Avenida Principal	1.262.49
2.000	Cr a 37 Avenida Principal	75.06
3.000	Cra 37 Avenida Principal	7.82
4.000	Cra 37 Avenida Principal	3.71
5.000	Cra 37 Avenida Principal	1.88
6.000	Cr a 37 Avenida Principal	140.42
7.000	Cr a 37 Avenida Principal	89.71
8.000	Cra 37 Avenida Principal	6.91
9.000	Cra 37 Avenida Principal	10.48
10.000	Cra 37 Avenida Principal	5.77
11	Cra 37 Avenida Principal	31.48
12	Cra 37 Avenida Principal	66.73
13	Cr a 37 Avenida Principal	261.51
14	Cra 37 Avenida Principal	71.94
TOTAL AREAS		2005.9

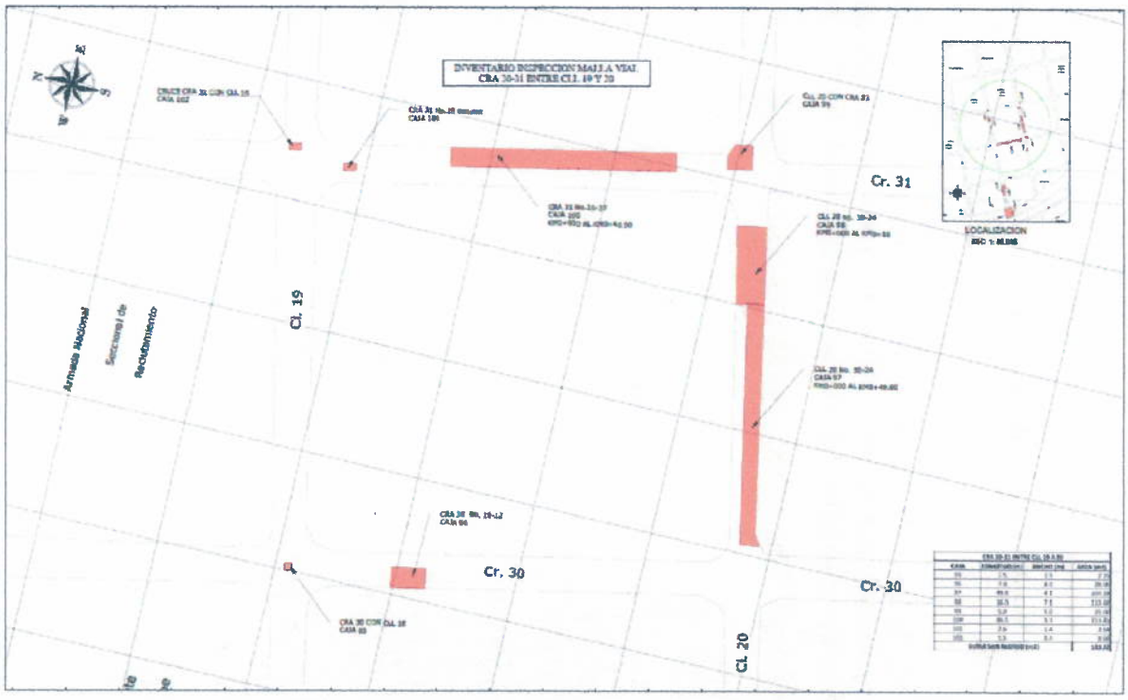
Barrio Los ángeles

En el barrio los ángeles en calle 16 entre cra 31 y 34 a



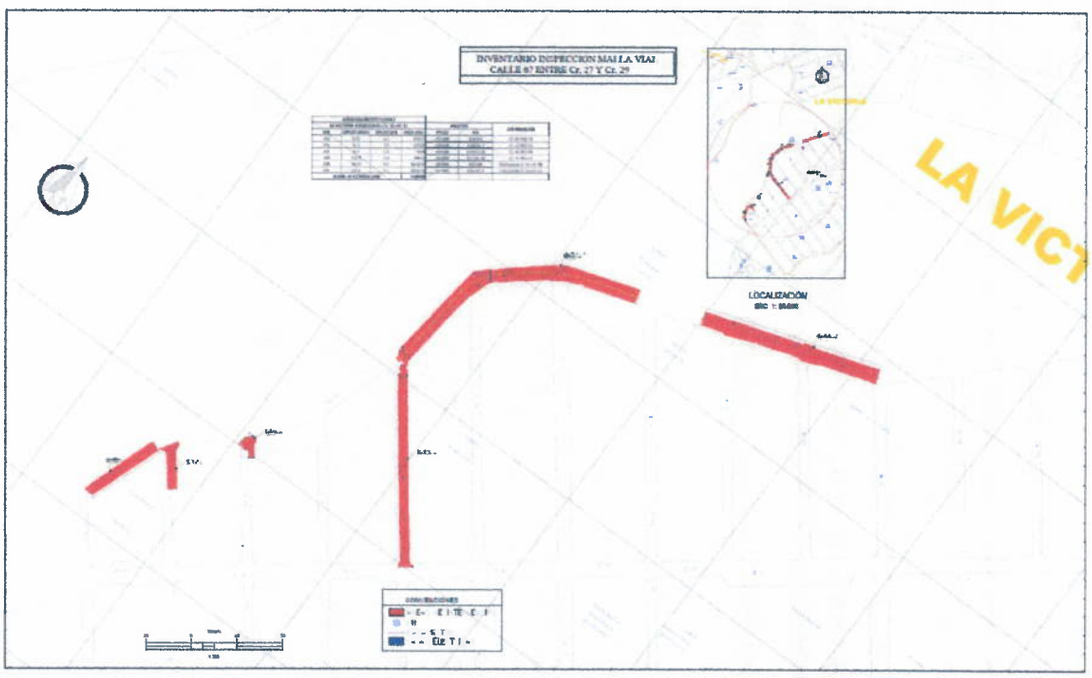
Barrio San alonso

En el barrio San alonso en la carrera 31 con calle 19, carrera 31 #19-37, calle 20 con cra 31, calle 20 #30-24, cra 30 #19-12, cra 30 con calle 19, cra 30 con avenida quebradaseca, cra 30 #21-11 y cra 30 #21-23.



Barrio La victoria

En el barrio la victoria en la, cra 15 #65-6, , calle 67 # 27-14, calle 67 # 28-20



De igual manera se debe realizar la instalación de la las TACHAS REFLECTIVAS item 6,06 y Señales Verticales De Transito Tipo 1 Con Lamina Retroreflectiva Tipo III (60X60cm) en los reductores de velicidad tipo trapezoidal pompeyano y parabolico circular ejecutados dentro del contrato de Obra N.º 052 del 21 de abril de 2025 en los siguientes sectores:

- Barrio Manuela Beltrán: Carrera 15 entre Calles 103 y 104, frente al Colegio Adventista La Libertad.
- La Concordia: Calle 53 entre Carreras 21 y 22, frente al Colegio Jorge Ardila Duarte.
- La Ceiba: Carrera 17C entre Calle 62 y 63, frente al Instituto Educativo María Goretti Sede B.
- María Paz: Carrera 5 entre Calles 15BN y 16AN, frente a la Institución Educativa Gustavo Cote Uribe.
- Los Pinos: Calle 14 entre Carreras 34 y 35, frente a Colegio Integrado Santa Teresita.
- San FranciscO: Carrera 23 entre Calles 17 y 18, frente al Colegio Virrey Solís.
- Regaderos: Calle 3 N° 26A - 117, frente Institución Educativa Santander Sede D.
- Mutis: Calle 59 entre Carreras 3W y 7W, costado Sur del Colegio José Celestino Mutis.
- Sotomayor: Carrera 28 entre Calles 45 y 48, costado Oriental Colegio San Pedro Claver.
- Los Ángeles: Calle 16N entre Carreras 33 y 34, frente al Colegio Santander Sede B.
- La Joya: Calle 37 entre Carreras 7W y 8W.

2. JUSTIFICACION ECONOMICA

Se llevarán a cabo estas actividades con los Ítems contractuales, la construcción de estos ítems no genera un impacto y/o afectación en el alcance de las metas físicas del proyecto; por tanto, NO da lugar a desequilibrio financiero para las partes, por lo que no requiere de modificaciones de cantidades, cabe denotar que SI se necesitará una ampliación del plazo del contrato ya que estas actividades se realizaran entre el 28 de febrero y el 09 de marzo.

3. JUSTIFICACION AMBIENTAL

La ejecución de estas actividades o Ítems, NO requieren de tramites de permisos ambientales, en la medida que, en los sitios en donde se van a adelantar estas obras, no se va a realizar la ocupación de cauces, aprovechamiento forestal y /o cualquier otro tipo de manejo que genere impactos negativos en los medios bióticos y abióticos del área de influencia directa y/o indirecta del proyecto; o que en determinado momento pueda generar algún tipo de afectación a los ciclos biogeoquímicos naturales o cualquier cadena trófica presente en el lugar.

4. JUSTIFICACION SOCIAL

El adelantar la intervención de obras relacionadas con los Ítems previstos, contribuirá a complementar y a garantizar la ejecución de obras de primer orden que garanticen soluciones completas a costos razonables, en beneficio de los usuarios de las vías, y en términos generales de las comunidades del entorno, garantizando de esta manera un seguro y más rápido desplazamiento de los usuarios hacia sus destinos.

GENPRO GROUP

5. JUSTIFICACION PREDIAL
Las ejecuciones de estas obras, no requieren de trámites prediales, para su construcción y/o ejecución.

6. JUSTIFICACION JURIDICA La ejecución de estas obras evitara accidentes de tránsito y dará un mejor confort en el desplazamiento de los usuarios, evitando de esta manera que no haya demandas o acciones judiciales hacia la Entidad.

Cordialmente.

OMAR ENRIQUE SOSA PLATA
C.C: 1.096.217.589 de Barrancabermeja
R/L **CONSORCIO GENPRO GROUP**
NIT. 901904407-2

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

Bucaramanga, 24 de febrero de 2026

UNIOBRAS-25-273

Señores
CONSORCIO GENPRO GROUP
OMAR ENRIQUE PLATA SOSA
Representante Legal
genpromallavialbga@gmail.com
Barrancabermeja

REFERENCIA: Contrato de obra No. 052 de 2025. Objeto: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

ASUNTO: Solicitud adición No.3 en tiempo para finalizar la intervención de obras complementarias y señalización de la malla vial.

Cordial Saludo,

Una vez revisada la solicitud del contratista de obra Consorcio Genpro Group, de adicionar veinte (20) días calendario de ejecución contractual adicionales debido a la necesidad de culminar la ejecución de obras complementarias y la señalización en los sectores intervenidos mediante el contrato de malla vial de Bucaramanga, esta interventoría recomienda que se adicione dicho tiempo para la ejecución de las obras complementarias y la señalización.

Teniendo en cuenta dichas actividades adicionales y el tiempo que se requiere para la realización de estas intervenciones, el contratista Consorcio Genpro Group debe disponer de los recursos necesarios y suficientes relacionados con el personal, maquinaria y equipos y a su vez disponer en el cronograma de ejecución el inicio de actividades de manera simultánea en diferentes puntos, y así evitar demoras en la continuidad del trabajo y cumplimiento en los tiempos establecidos.

Cordialmente

Miriam Gutierrez
MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
C. C. NO. 46.644.261
uniobrasdeloriente@gmail.com
BARRANCABERMEJA

Cc: cjmendezs@bucaramanga.gov.co – Supervisor

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

Bucaramanga, 24 de febrero de 2026

UNIOBRAS-25-274

Señores
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura
Ing. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
Supervisor Contrato 61 -2025
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de obra No. 052 de 2025. Objeto: "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

Contrato de interventoría No. 061 de 2025. Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

ASUNTO: Solicitud adición No.2 en tiempo para finalizar la intervención de obras complementarias y señalización de la malla vial.

.

Cordial Saludo,

Recibida la solicitud GENPRO-BGA-144 del Consorcio Genpro Group, correspondiente al contrato de obra No. 052 – 2025 "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

Justificación técnica.

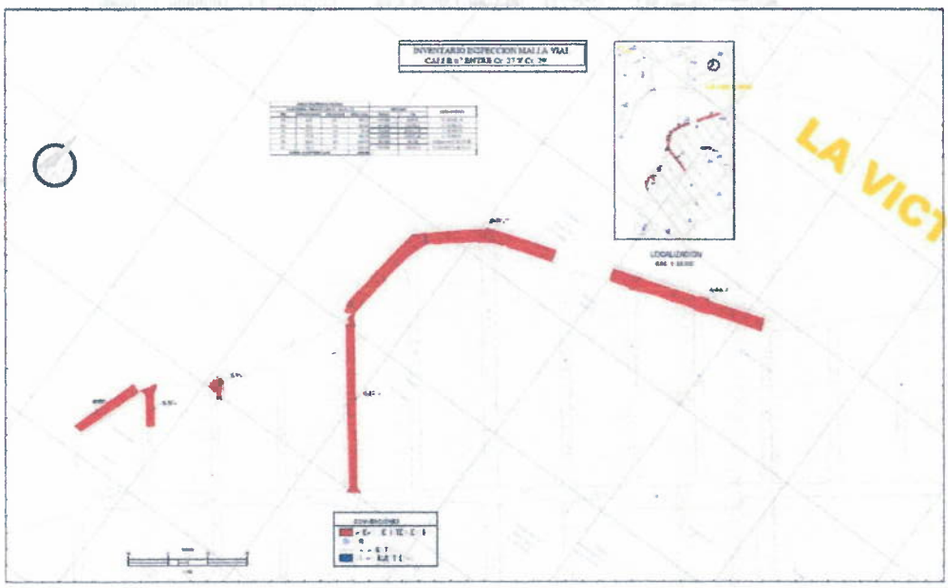
Teniendo en cuenta que la intervención a la carpeta asfáltica trae consigo obras complementarias especificadas en el ítem 3 del presupuesto y la ejecución de la señalización y seguridad vial detallada en el ítem 6 del presupuesto se requiere ampliar el tiempo de ejecución

1. Se solicita una adición de tiempo con el fin de poder aumentar el plazo del contrato de obra en 20 días hasta el día 19 de marzo de 2026.

Se requiere finalizar actividades contractuales pendientes del ítem 3 **OBRAS COMPLEMENTARIAS** y del ítem 6 **SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL** en los diferentes sectores en donde se realizó intervención por parte del contrato de malla vial de Bucaramanga.

Barrio La victoria

En el barrio la victoria en la, cra 15 #65-6, , calle 67 # 27-14, calle 67 # 28-20

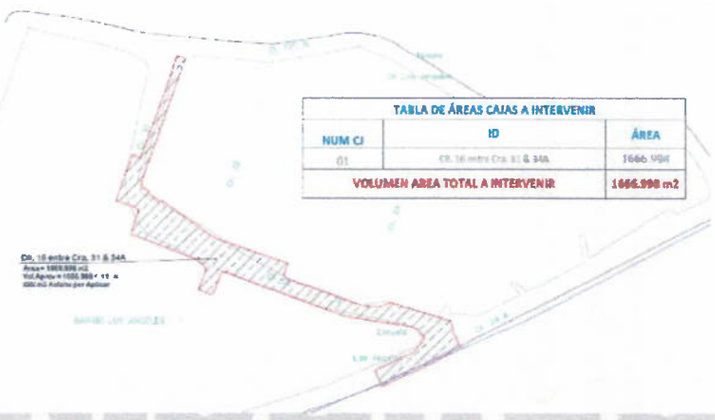


De igual manera se debe realizar la instalación de las TACHAS REFLECTIVAS ítem 6,06 y Señales Verticales De Transito Tipo 1 Con Lamina Retro reflectiva Tipo III (60X60cm) en los reductores de velocidad tipo trapezoidal pompeyano y parabólico circular ejecutados dentro del contrato de Obra N.º 052 del 21 de abril de 2025 en los siguientes sectores:

- Barrio Manuela Beltrán: Carrera 15 entre Calles 103 y 104, frente al Colegio Adventista La Libertad.
- La Concordia: Calle 53 entre Carreras 21 y 22, frente al Colegio Jorge Ardila Duarte.
- La Ceiba: Carrera 17C entre Calle 62 y 63, frente al Instituto Educativo María Goretti Sede B.
- María Paz: Carrera 5 entre Calles 15BN y 16AN, frente a la Institución Educativa Gustavo Cote Uribe.
- Los Pinos: Calle 14 entre Carreras 34 y 35, frente a Colegio Integrado Santa Teresita.
- San FranciscO: Carrera 23 entre Calles 17 y 18, frente al Colegio Virrey Solís.
- Regaderos: Calle 3 N° 26A - 117, frente Institución Educativa Santander Sede D.
- Mutis: Calle 59 entre Carreras 3W y 7W, costado Sur del Colegio José Celestino Mutis.
- Sotomayor: Carrera 28 entre Calles 45 y 48, costado Oriental Colegio San Pedro Claver.
- Los Ángeles: Calle 16N entre Carreras 33 y 34, frente al Colegio Santander Sede B.

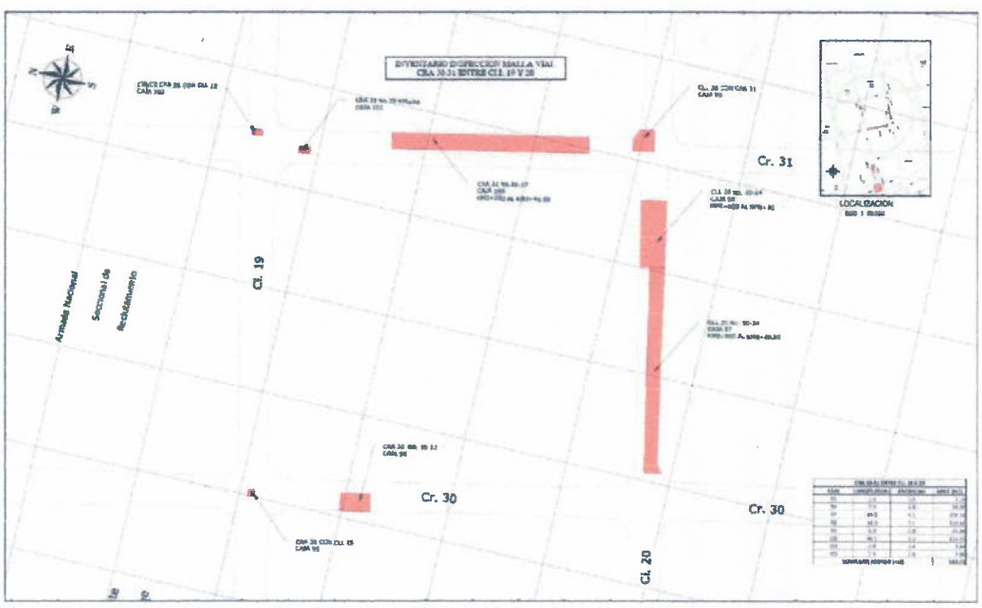
Barrio Los ángeles

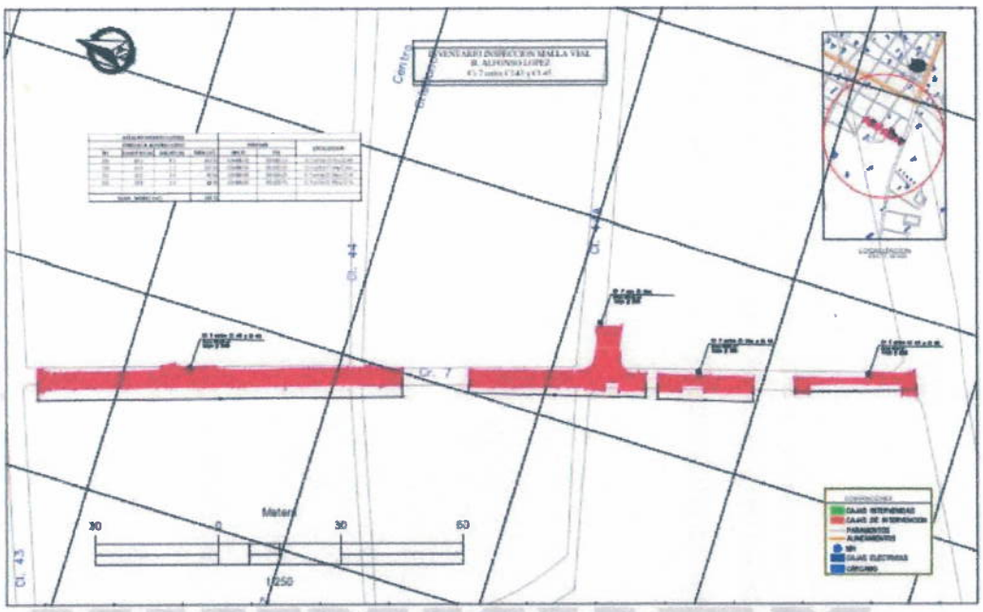
En el barrio los ángeles en calle 16 entre cra 31 y 34 a



Barrio San alonso

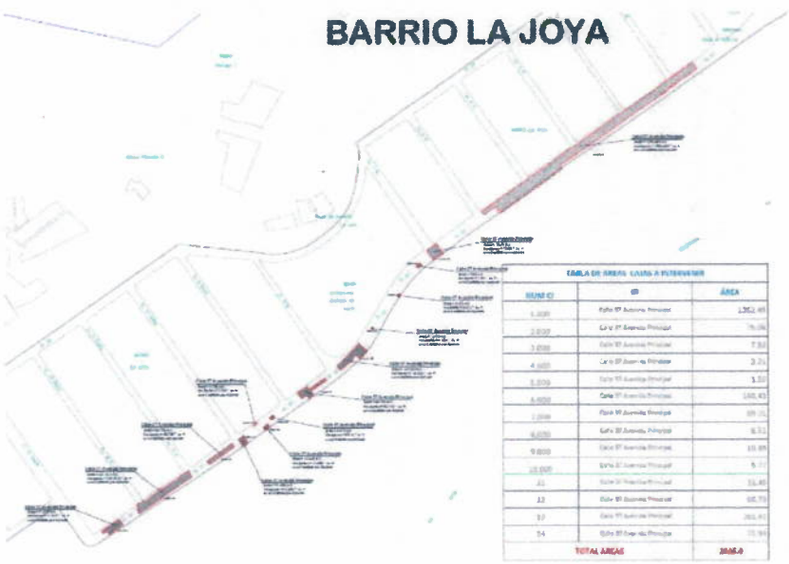
En el barrio San alonso en la carrera 31 con calle 19, carrera 31 #19-37, calle 20 con cra 31, calle 20 #30-24, cra 30 #19-12, cra 30 con calle 19, cra 30 con avenida quebradaseca, cra 30 #21-11 y cra 30 #21-23.





Barrio La joya

En el barrio La joya, en la Calle 37 Avenida Principal



Ítem 6 Señalización y Seguridad Vial

Se requiere finalizar la intervención de señalización y seguridad vial en los sectores intervenidos durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025 teniendo en cuenta que fueron los últimos sectores en los que se ejecutó la pavimentación durante la ejecución del contrato siendo así necesario realizar la señalización pendiente.





Barrio Alfonso López

En el barrio Alfonso López en la Calle 35 desde la Cra. 7A (hasta el parque), Calle 34 con Carrera 5, Cra. 6 entre Calles 35 & 37, Calle 37 con Carrera 6.

Arreglo de caja



Arreglo de caja nueva fontana



Realce de pozo Nariño



Arreglo bordillo villas del romero



Arreglo bordillo Provenza



Adicionalmente hace falta realizar 2 realces de pozo en el barrio san Rafael, nivelación de 1 caja y un pozo en el barrio Alfonso López y arreglo de rejillas de sumidero barrio manzanares.

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

Ítem 3 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Realce de pozo la victoria



Realce de pozo pablo sexto



Realce de pozo la victoria



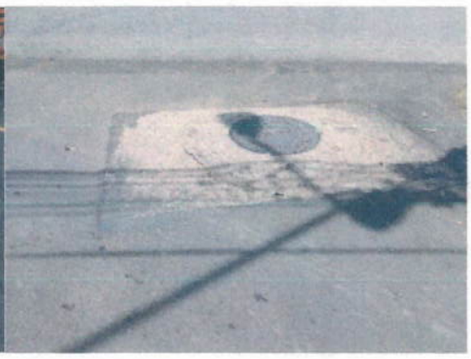
Arreglo de sumidero nueva fontana



Arreglo tapa Barrio comuneros



realce de pozo manzanares



- La Joya: Calle 37 entre Carreras 7W y 8W.

Revisado el argumento presentado por el contratista, mediante el cual solicita la adición en tiempo por veinte (20) días calendario, y considerando que en los sectores intervenidos se encuentran pendientes de ejecución obras complementarias, así como actividades de señalización y seguridad vial, la interventoría efectuó la revisión de la programación vigente, encontrando justificación técnica y concordancia con el estado actual del proyecto.

En consecuencia, esta interventoría recomienda la adición del plazo solicitado, con el fin de garantizar la correcta ejecución y terminación de las obras complementarias, señalización y seguridad vial dentro de los veinte (20) días calendario requeridos.

Para efectos de continuar con el seguimiento y control al Contrato de Obra No. 052 de 2025, por parte de la interventoría, y en concordancia con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"Continuidad de la interventoría: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia",

Se evidencia que el Contrato de Interventoría No. 061 de 2025 cuenta con recursos disponibles previamente presupuestados, los cuales no han sido necesarios ejecutar en su totalidad durante el desarrollo contractual. Por lo tanto, se dispone de la provisión financiera suficiente para efectuar una prórroga por veinte (20) días calendario, sin que sea necesario adicionar valor al contrato.

Se solicita:

Otorgar una prórroga por diez (10) días calendario al plazo actual del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, teniendo en cuenta que existe un saldo disponible producto de cargas profesionales y costos administrativos que no se ejecutaron durante el desarrollo contractual y otros diez (10) días calendario, que serán asumidos por la interventoría en función de realizar el seguimiento y control a las actividades previstas.

Dicho saldo se encuentra disponible para cubrir el término adicional solicitado, extendiendo la vigencia del contrato hasta el día 19 de marzo de 2026, conforme al balance financiero adjunto (Anexo 1).

Cordialmente

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
C. C. NO. 46644261
uniobrasdeloriente@gmail.com
BARRANCABERMEJA

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

INFORME DE SUPERVISION

CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 061 DE 2025

OBJETO: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061 – 2025 "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO:

PERIODO DESDE EL 10 DE FEBRERO AL 25 DE FEBRERO DE 2026

ING. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
SUPERVISOR

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
3. CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4
3.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 4
4. CONTRATO DE OBRA 5
4.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA 5
4.2 LOCALIZACIÓN SITIOS INTERVENIDOS 6
5. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN EN CONJUNTO CON LA INTERVENTORÍA 7
6. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS 7
7. ACTIVIDADES AMBIENTALES 7
8. ACTIVIDADES FINANCIERAS 7
9. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES 8
10. ANEXOS 8

1. INTRODUCCIÓN

El proyecto de **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, objeto de la INTERVENTORÍA** se localiza en la zona urbana del municipio de Bucaramanga.

La interventoría realiza la supervisión Técnica, Financiera, Legal, Administrativa, Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, a fin de cumplir con el objeto contractual del contrato de obra No. 052 del 2025. Tiene la labor de cumplir una función natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto, las condiciones y los términos y las especificaciones del contrato de obra.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El contrato de interventoría de obra pública de infraestructura del transporte No. 061 DE 2025 cuyo OBJETO es: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER",** tiene como objetivo general ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra No. 052 de 2025, donde el interventor verifica el cumplimiento de las condiciones pactadas y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado **"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, objeto de la INTERVENTORÍA".**

El Contrato de obra fue adjudicado mediante el proceso de licitación pública SI-SI-LP-002-2024, con un valor inicial de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.362.317.851,33).

3. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

3.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Contrato No.:	**061 del 2 de mayo de 2025**
OBJETO:	"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"
VALOR INICIAL:	MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.526.583.230,00)
VALOR ADICIÓN:	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS. ($320.582.478,30)
CONTRATISTA	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S Nit: 829.000.956-3 R/L MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA CC. 46.644.261 de Puerto Boyacá

CONTRATANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DELEGACION DECRETO 0041 DE 2025
SUPERVISOR:	CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
CONTRATISTA:	CONSORCIO GENPRO GROUP Nit: 901.904.407-2 R/L OMAR ENRIQUÈ SOSA PLATA CC. 1.096.217.689 de Barrancabermeja
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses SIN SUPERAR EL 31/12/2025
FECHA DE INICIO:	Mayo 23 de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	Noviembre 22 de 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	Febrero 27 de 2025

4. CONTRATO DE OBRA

4.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

Contrato No.:	**052 del 21 de abril de 2025**	
OBJETO:	"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"	
VALOR INICIAL:	DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.362.317.851,33)	
VALOR ADICIÓN 1:	CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS. ($5.826.067.056,70)	
VALOR ADICIÓN 2:	TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. ($3.855.091.868,97)	
CONTRATISTA	CONSORCIO GENPRO GROUP Nit: 901.904.407-2 R/L OMAR ENRIQUE SOSA PLATA CC. 1.096.217.689 de Barrancabermeja	
PARTICIPANTES DE UT O CONSORCIO:	PROBINTEC SAS	
	NIT: 829.001.061-1	PORCENTAJE: 50%
	SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S	
	CC: 829.002.846-0	PORCENTAJE: 50%
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DELEGACION DECRETO 0041 DE 2025	

SUPERVISOR:	WILSON GABRIEL GONZALEZ VARGAS
INTERVENTOR CONTRATO:	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S Nit: 829.00.956-3 Contrato N.º 061 del 2 de mayo de 2025
PLAZO INICIAL:	Siete (7) meses y Ocho (8) días
FECHA DE INICIO:	Mayo 23 de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	Febrero 27 de 2025

4.2 LOCALIZACIÓN SITIOS INTERVENIDOS

En cuanto a las comunas, se destacan las siguientes intervenciones:

Comuna 5 – Alfonso López, La Joya: Se reconstruyó la estructura del pavimento en tramos críticos, reemplazando subrasantes inestables y conformando capas granulares de 10 a 20 cm de espesor. Para estas labores se dispuso de terminadora de asfalto, retroexcavadora, rodillo tándem, minicargador, pajarita y volquetas. Las condiciones climáticas secas favorecieron el cumplimiento del rendimiento previsto.

Comuna 5 – La Joya: Se realizaron trabajos de fresado del pavimento asfáltico existente, seguido del barrido y limpieza de la superficie intervenida. Posteriormente, se efectuó la regularización y compactación de las zonas fresadas, la aplicación del riego de liga y la colocación de la nueva carpeta asfáltica. De manera complementaria, se ejecutaron parcheos localizados y sellado de fisuras en sectores puntuales del tramo intervenido.

Comuna 6 – La victoria: Se ejecutaron demoliciones, excavaciones, conformación y compactación de la base granular, imprimación, riego de liga y aplicación de carpeta asfáltica. Asimismo, se hicieron parcheos y sellado de juntas en sectores puntuales.

Comuna 11 – Porvenir: Las intervenciones incluyeron cortes y demolición de carpeta, excavación hasta la subrasante, preparación de base granular, imprimación, riego de liga y colocación de mezcla en caliente.

Comuna 13 – San alonso: Se ejecutaron demoliciones, excavaciones, conformación y compactación de la base granular, imprimación, riego de liga y aplicación de carpeta asfáltica. Asimismo, se hicieron parcheos y sellado de juntas en sectores puntuales.

Comuna 13 – Álvarez: Las intervenciones incluyeron cortes y demolición de carpeta, excavación hasta la subrasante, preparación de base granular, imprimación, riego de liga y colocación de mezcla en caliente. Además, se realizaron parcheos y sellado de juntas.

Comuna 17 – Plazuela real: Se ejecutó la demolición de pavimento rígido, excavaciones y preparación de subrasante, conformación de base granular, instalación de formaletería, vaciado de losas en concreto hidráulico, colocación de juntas, curado y sellado. También se adelantaron parcheos localizados y reposición de losas en sectores específicos.

Comuna 17 – Prados del mutis: Se ejecutó la demolición de pavimento rígido, excavaciones y preparación de subrasante, conformación de base granular, instalación de formaletería, vaciado de losas en concreto hidráulico, colocación de juntas, curado y sellado. También se adelantaron parcheos localizados y reposición de losas en sectores específicos.

Comuna 17 – Manzanares: Se ejecutó la demolición de pavimento rígido, excavaciones y preparación de subrasante, conformación de base granular, instalación de formalete ría, vaciado de losas en concreto hidráulico, colocación de juntas, curado y sellado. También se adelantaron parcheos localizados y reposición de losas en sectores específicos.

5. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN EN CONJUNTO CON LA INTERVENTORÍA

Visitas periódicas y comités de obra

- Durante el desarrollo del periodo se realizaron comités de obra para seguimiento a los compromisos del contratista y avance de obra.

6. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Verificación de disponibilidad de recurso técnico, logístico y humano de la interventoría.
- Se hace seguimiento al personal de Interventoría del personal mínimo requerido, como director de Interventoría, Residentes de Interventoría, Inspectores de interventoría, profesionales HSEQ, profesional social y personal de topografía, con respecto a los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Se revisa informe semanal de las actividades ejecutadas en cumplimiento del contrato de interventoría.
- Se atiende por parte del interventor las órdenes e instrucciones que el MUNICIPIO le imparte por conducto del supervisor designado para controlar y vigilar el presente contrato y permitir y facilitar la supervisión del contrato de obra por el MUNICIPIO.
- Se hace seguimiento mediante comités de obra del avance de las obras llevando un registro del estado inicial, durante la ejecución de las obras.

7. ACTIVIDADES AMBIENTALES

- En el desarrollo del contrato se realizaron visitas a los sectores intervenidos, se recalcó la necesidad de realizar la limpieza y el estricto retiro de escombros en los tiempos autorizados por el PMT.

8. ACTIVIDADES FINANCIERAS

Cuadro De Resumen Financiero Contrato De Interventoría No 061 del 2025:

DESCRIPCION	CONTRATADO	PAGADO
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.526.583.230,00	
VALOR DE LA ADICION No.1	$320.582.478,30	
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No.01		$ 203.592.313,22
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No.02		$222.290.203,47
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No.03		$ 227.842.080,88
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No.04		$229.796.386,84
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No.05		$225.729.157,57
ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA No.06		$225.657.975,00
SALDO POR PAGAR A LA FECHA	512.257.591,32	

Cuadro De Resumen Financiero Contrato De obra No 052 del 2025:

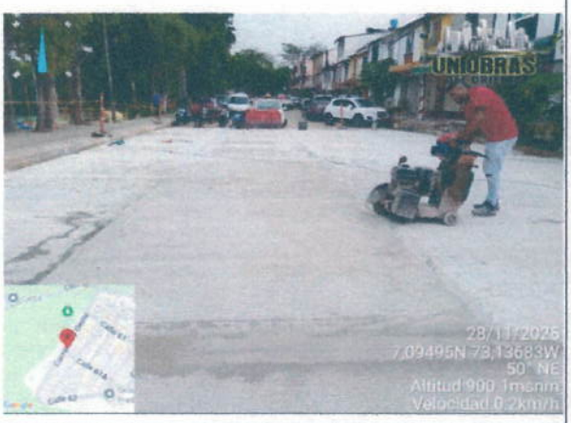
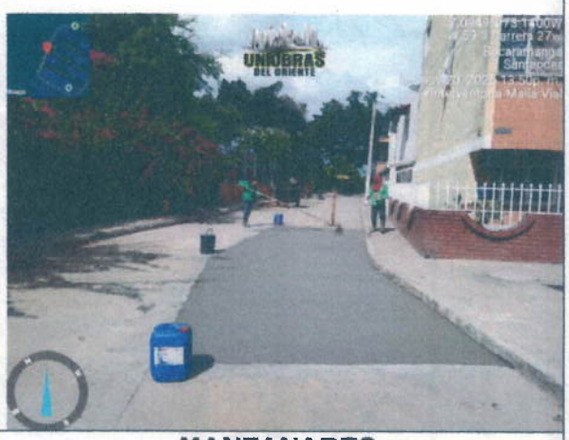
DESCRIPCION	CONTRATADO	PAGADO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 19.362.317.851,33	
VALOR DE LA ADICION No.1	$5.826.067.056,70	
VALOR DE LA ADICION No.1	$3.855.091.868,97	
ACTA PARCIAL DE OBRA No.01		$ 10.051.051.818,39
ACTA PARCIAL DE OBRA No.02		$ 3.668.174.464,85
ACTA PARCIAL DE OBRA No.03		$ 3.707.393.823,54
ACTA PARCIAL DE OBRA No.04		$2.401.762.251,09
ACTA PARCIAL DE OBRA No.05		$2.839.407.638,96
ACTA PARCIAL DE OBRA No.06		3.471.336.750,14
SALDO POR PAGAR A LA FECHA	2.401.762.251,09	

9. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

1. Se ha realizado adecuadamente los procesos administrativos que conlleva los contratos de interventoría y obra.
2. Se han realizado visitas a los frentes de obra en compañía de los especialistas en pavimentos para determinación de estructuras y procesos de intervención en los sectores nuevos a intervenir.
3. Se han solucionado las dudas e inquietudes presentadas durante la ejecución del contrato.

10. ANEXOS

SEGUIMIENTO	
	
PLAZUELA REAL	PORVENIR

	
PRADOS DEL MUTIS	MANZANARES

ING. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
Supervisor contrato
Secretaria de Infraestructura

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CODIGO : F-GDI-5000-238.37-061
Versión: 0.0
Fecha de aprobacion: 26/09/2013
Página 1 de 1

ANEXO ACTA DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 061 de 2025

CONTRATO DE CONSULTORÍA No : 061 de 2025

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER
PLAZO INICIAL: 6 MESES
CONTRATISTA: UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No : 061 de 2025

SUPERVISOR DEL CONTRATO: CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ

FECHA DE INICIO:	23 de mayo de 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:**	31 de diciembre de 2025
FECHA SUSPENSIÓN:	23 de diciembre de 2025		
FECHA DE REINICIO:	19 de febrero de 2026	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	27 de febrero de 2026
PLAZO ADICIONAL:	10 días	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:**	19 de marzo de 2026
VALOR (Inc. AIU):	$ 0,00	**ADICIONAL VALOR:**	$ 0,00
VALOR ANTICIPO:	$ 0,00	**FECHA ACTA PAGO ANTICIPO:**	N.A.
VR. TOTAL ACUMULADO (Incl. AIU) :	$ 1.847.163.873,00	**PORCENTAJE EJECUTADO:**	99,30%

En Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2026 , se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga las siguientes personas: MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, Secretaria de Infraestructura Municipal, CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ, subsecretario de Infraestructura como Supervisor y MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA, Representante Legal y/o Empresa , en calidad de contratista, para dejar constancia por medio de la presente Acta de Modificación No. 01 de las actividades y precios no previstos dentro del contrato según las condiciones que se detallan a continuación:

CONDICIONES ORIGINALES							CONDICIONES ACTUALIZADAS						OBRA EJECUTADA													
													Acta de Recibo Parcial No. 01 de 30/06 de 2025		Acta de Recibo Parcial No. 02 de 31/07 de 2025		Acta de Recibo Parcial No. 03 de 31/08 de 2025		Acta de Recibo Parcial No. 04 de 30/09 de 2025		Acta de Recibo Parcial No. 05 de 31/10 de 2025		Acta de Recibo Parcial No. 06 de 30/11 de 2025		TOTAL ACUMULADO	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	* o -	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
1,1	DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA																									
1,1,5	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 5	1,00	6,00	7.150.000,00	42.900.000,00	+	1,26	9.009.000,00	0,34	2.431.000,00	7,60	54.340.000,00	1,27	9.056.666,67	1,00	7.150.000,00	1,00	7.150.000,00	1,00	7.150.000,00	1,00	7.150.000,00	1,00	7.150.000,00	6,27	44.806.666,67
1,1,11	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 4	2,00	6,00	5.850.000,00	70.200.000,00	+	1,26	14.742.000,00	-0,010	-119.166,61	7,25	84.622.833,39	1,17	13.650.000,00	1,00	11.700.000,00	1,00	11.700.000,00	1,00	11.700.000,00	1,00	11.700.000,00	1,00	11.700.000,00	6,17	72.150.000,00
1,2	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS																									
1,2,3	ESPECIALISTA EN VIAS Y PAVIMENTOS	0,80	6,00	6.500.000,00	31.200.000,00	+	1,26	6.552.000,00	0,34	1.768.000,00	7,60	39.520.000,00	1,27	6.586.666,67	1,00	5.200.000,00	1,00	5.200.000,00	1,00	5.200.000,00	1,00	5.200.000,00	1,00	5.200.000,00	6,27	32.586.666,67
1,2,6	ESPECIALISTA ENTRANSITO Y TRANSPORTE	0,50	6,00	6.500.000,00	19.500.000,00	+	1,26	4.095.000,00	0,34	1.105.000,00	7,60	24.700.000,00	1,27	4.116.666,67	1,00	3.250.000,00	1,00	3.250.000,00	1,00	3.250.000,00	1,00	3.250.000,00	1,00	3.250.000,00	6,27	20.366.666,67
1,3	PROFESIONALES																									
1,3,1	PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL (CONTROL PROYECTO)	2,00	6,00	4.160.000,00	49.920.000,00	+	1,26	10.483.200,00	0,34	2.828.800,00	7,60	63.232.000,00	0,75	6.240.000,00	0,88	7.349.333,33	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	5,63	46.889.333,33
1,3,12	PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA	1,00	6,00	4.160.000,00	24.960.000,00	+	1,26	5.241.600,00	0,34	1.414.400,00	7,60	31.616.000,00	1,27	5.269.333,33	1,00	4.160.000,00	1,00	4.160.000,00	1,00	4.160.000,00	1,00	4.160.000,00	1,00	4.160.000,00	6,27	26.069.333,33
1,3,13	PROFESIONAL HSEQ	2,00	6,00	4.160.000,00	49.920.000,00	+	1,26	10.483.200,00	0,34	2.828.800,00	7,60	63.232.000,00	1,27	10.536.666,67	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	6,27	52.136.666,67
1,3,18	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	2,00	6,00	4.160.000,00	49.920.000,00	+	1,26	10.483.200,00	0,34	2.828.800,00	7,60	63.232.000,00	0,73	6.101.333,33	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	1,00	8.320.000,00	5,73	47.701.333,33
1,4	PROFESIONALES TECNICO Y TECNOLOGICO																									
1,4,1	INSPECTOR DE INTERVENTORIA	6,00	6,00	3.250.000,00	117.000.000,00	+	1,26	24.570.000,00	-1,00	-19.523.404,32	8,26	122.046.595,68	0,39	7.691.666,67	5,50	17.875.000,00	6,00	19.500.000,00	6,00	19.500.000,00	6,00	19.500.000,00	6,00	19.500.000,00	29,89	103.566.666,67
1,5	PERSONAL DE APOYO																									
1,5,1	CADENERO	1,00	6,00	1.950.000,00	11.700.000,00	+	1,26	2.457.000,00	0,00	0,00	7,26	14.157.000,00	1,27	2.470.000,00	1,00	1.950.000,00	1,00	1.950.000,00	1,00	1.950.000,00	1,00	1.950.000,00	1,00	1.950.000,00	6,27	12.220.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				487.220.000,00			98.116.300,00		-4.437.770,93		580.998.429,07		71.721.000,00		75.274.333,33		77.870.000,00		77.870.000,00		77.870.000,00		77.870.000,00		458.476.333,33
	FACTOR MULTIPLICADOR				2,0979			2,0979		2,0979		2,0979		2,0979		2,0979		2,0979		2,0979		2,0979		2,0979		2,0979
	A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				980.180.838,00			205.837.975,59		-9.309.999,64		1.178.788.814,36		150.463.485,90		157.918.023,90		163.363.473,00		163.363.473,00		163.363.473,00		163.363.473,00		961.835.401,80
2,0	COSTOS OPERACIONALES (OTROS COSTOS DIRECTOS)																									
2,1	OFICINA																									
2,1,1	ARRIENDO OFICINA	1,00	6,00	2.000.000,00	12.000.000,00	+	1,26	2.520.000,00	0,60	1.200.000,00	7,86	16.720.000,00	1,27	2.540.000,00	1,00	2.000.000,00	1,00	2.000.000,00	1,00	2.000.000,00	1,00	2.000.000,00	1,00	2.000.000,00	6,27	12.540.000,00
2,1,4	EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN	5,00	6,00	500.000,00	15.000.000,00	+	1,26	3.150.000,00	0,60	1.500.000,00	7,86	19.650.000,00	1,27	3.175.000,00	1,00	2.500.000,00	1,00	2.500.000,00	1,00	2.500.000,00	1,00	2.500.000,00	1,00	2.500.000,00	6,27	15.675.000,00
2,1,5	PAPELERIA	1,00	6,00	350.000,00	2.100.000,00	+	1,26	441.000,00	0,60	210.000,00	7,86	2.751.000,00	1,27	444.500,00	1,00	350.000,00	1,00	350.000,00	1,00	350.000,00	1,00	350.000,00	1,00	350.000,00	6,27	2.194.500,00
2,1,6	SERVICIOS PÚBLICOS	1,00	6,00	500.000,00	3.000.000,00	+	1,26	630.000,00	-4,00	-2000000	3,26	1.629.999,64	0	0,00	0,29	142.615,00	0,30	151.142,00	1,00	500.000,00	0,43	213.301,00	0,51	253.892,00	2,62	1.260.750,00
2,2	VEHICULOS																									
2,2,1	ALQUILER VEHICULO 4X4 TRANSPORTE PERSONAL DE INTERVENTORIA	2,00	6,00	6.500.000,00	78.000.000,00	+	1,26	16.380.000,00	0,30	3.900.000,00	7,56	98.280.000,00	1,27	16.510.000,00	1,00	13.000.000,00	1,00	13.000.000,00	1,00	13.000.000,00	1,00	13.000.000,00	1,00	13.000.000,00	6,27	81.510.000,00
2,3	EQUIPOS																									
2,3,1	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	1,00	6,00	7.500.000,00	45.000.000,00	+	1,26	9.450.000,00	0,60	4.500.000,00	7,86	58.950.000,00	1,27	9.525.000,00	1,00	7.500.000,00	1,00	7.500.000,00	1,00	7.500.000,00	1,00	7.500.000,00	1,00	7.500.000,00	6,27	47.025.000,00
2,4	ENSAYOS DE LABORATORIO																									
2,4,1	DEGRADTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES (GRANULOMETRIA A), MAXIMO (%) - 500 Y 100 REVOLUCIONES -INVE-218-2013	1,00	1,00	$ 150.000,00	150.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	150.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2,4,2	DEGRADACION POR ABRACION EN EL EQUIPO MICRO-DEVAL MAXIMO (%)- INV-E-238-2013	1,00	1,00	$ 190.000,00	190.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	190.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2,4,3	EXPOSICION A LA RESISTENCIA MECANICA POR EL METODO DEL 10% DE FINO, VALOR EN SECO Y RELACION HUMEDO SECO - INV-E-224-2013	1,00	1,00	$ 190.000,00	190.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	190.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2,4,4	PERDIDA EN ENSAYO DE SOLIDEZ EN SULFATOS MAXIMO (%) - SULFATO DE MAGNESIO - INV-E-220-2013	1,00	1,00	$ 190.000,00	190.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	190.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2,4,5	LIMITES DE CONSISTENCIA. LIMITE LIQUIDE, LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD. -INV-E-125-2013	2,00	1,00	$ 50.000,00	100.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	100.000,00	1	50.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	1,00	50.000,00
2,4,6	EQUIVALENTE DE ARENA MINIMO (%) . - INV-E-133-2013	2,00	1,00	$ 50.000,00	100.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	100.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2,4,7	VALOR DE AZUL DE METILENO -INV-E-236-2013	2,00	1,00	$ 70.000,00	140.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	140.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2,4,8	CONTENIDO DETERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES -INV-E-211-2013	2,00	1,00	$ 60.000,00	120.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	120.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2,4,9	INDICE DE ALARGAMIENTO Y APLANAMIENTO - INV-E-230-2013	2,00	1,00	$ 40.000,00	80.000,00	+	1,00	40.000,00	0,00	0,00	3,00	120.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2,4,10	CARAS FRACTURADAS - INV-E-227-2013	2,00	1,00	$ 40.000,00	80.000,00	+	3,00	120.000,00	0,00	0,00	5,00	200.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
2,4,11	ANGULARIDAD DE LA FRACCION FINA -INV-E-239-2013	2,00	1,00	$ 80.000,00	160.000,00	+	1,00	80.000,00	0,00	0,00	3,00	240.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00

2.4.12	CBR -INV-E-148-2013	4,00	1,00	$	120.000,00	480.000,00	+	1,00	120.000,00	0,00	0,00	5,00	600.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00							
2.4.13	CONTENIDO DE HUMEDAD. -INV-E-122-2013	4,00	1,00	$	10.000,00	40.000,00	+	4,00	40.000,00	0,00	0,00	8,00	80.000,00	1	10.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	1,00	10.000,00							
2.4.14	GRANULOMETRIA. - INV-E-213-2013	4,00	1,00	$	55.000,00	220.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	220.000,00	3	165.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	3,00	165.000,00							
2.4.15	LIMITE LIQUIDO. E-125-2013	4,00	1,00	$	30.000,00	120.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	120.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00							
2.4.16	INDICE DE PLASTICIDAD E-126-2013 E-126	4,00	1,00	$	15.000,00	60.000,00	+	1,00	15.000,00	0,00	0,00	5,00	75.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00							
2.4.17	EQUIVALENTE DE ARENA E-133	4,00	1,00	$	50.000,00	200.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	200.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00							
2.4.18	AZUL DE METILENO (TABLA 330-2 INVIAS) - E-235	4,00	1,00	$	70.000,00	280.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	280.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00							
2.4.19	ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACION	4,00	1,00	$	90.000,00	360.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	360.000,00	1	90.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	1,00	90.000,00							
2.4.20	CONSISTENCIA BASENTAMIENTO) - E-404-2013	4,00	1,00	$	30.000,00	120.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	120.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00							
2.4.21	RESISTENCIA A FLEXOTRACCION -E-414-2013	4,00	1,00	$	25.000,00	100.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	100.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00	4,00	100.000,00		0,00	4,00	100.000,00							
2.4.21	DENSIDAD DE CAMPO METODO CONO DE ARENA INV E-161	49,00	1,00	$	160.961,00	6.436.440,00	+	17,00	2.736.337,00	0,00	0,00	57,00	9.174.777,00	8	1.267.686,00	17,00	2.736.337,00	12,00	1.931.532,00	20,00	3.219.220,00		0,00		0,00	57,00	9.174.777,00							
2.4.21	ELABORACION DE BRIQUETAS INV E-762	17,00	1,00	$	25.000,00	425.000,00	+	2,00	50.000,00	0,00	0,00	19,00	475.000,00	6	150.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	6,00	150.000,00							
2.4.21	CONTENIDO DE ASFALTO INV E-762	15,00	1,00	$	78.000,00	1.170.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	1.170.000,00	2	156.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	2,00	156.000,00							
2.4.21	GRAVEDAD ESPECIFICA BULK Y DENSIDAD DE MEZCLA ASFALTICA INV E-733	15,00	1,00	$	73.000,00	1.095.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	1.095.000,00	6	438.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	6,00	438.000,00							
2.4.21	EXTRACCION DE NUCLEOS (DIAMETROS 3 1/2" HASTA 25	5,00	1,00	$	276.521,00	1.382.605,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	1.382.605,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00							
2.4.21	EXTRACCION , CORTE, RESISTENCIA A LA COMPRESION DE NUCLEOS DE CONCRETOS 2 1/2 A 3 1/2	3,00	1,00	$	420.000,00	1.260.000,00	+	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1.260.000,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00							
	B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					**170.351.045,00**			**35.772.337,00**		**9.309.999,84**		**215.433.381,64**		**34.541.186,00**		**28.228.952,00**		**27.432.674,00**		**29.069.229,00**		**25.683.301,00**		**25.503.692,00**		**170.539.027,98**							
	C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA					**1.155.531.883,00**			**241.610.312,98**		**0,00**		**1.392.142.195,98**		**185.504.673,90**		**186.148.975,00**		**190.796.147,00**		**192.432.693,00**		**189.626.774,00**		**188.967.166,00**		**1.132.574.428,90**							
	D= FACTOR ADMINISTRACION (11,5%)				12%	**132.311.166,55**			**27.786.185,99**		**0,00**		**160.096.352,54**		**21.275.527,80**		**21.406.902,23**		**21.941.566,91**		**22.129.759,70**		**21.736.079,91**		**21.731.223,98**		**130.223.059,31**							
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+D)					**1.287.843.049,55**			**269.396.498,97**		**0,00**		**1.552.238.548,52**		**206.780.211,40**		**207.555.877,13**		**212.737.703,91**		**214.562.452,70**		**210.764.853,91**		**210.698.388,98**		**1.262.797.488,11**							
	IVA (19%)				19%	**243.740.179,41**			**51.185.144,99**		**0,00**		**294.925.324,22**		**39.193.348,17**		**39.436.236,84**		**40.429.163,74**		**40.768.866,01**		**40.045.322,87**		**40.032.693,91**		**239.893.622,74**							
	Costo Total Ejecutado														**246.473.461,56**		**246.989.114,97**		**253.167.867,65**		**255.329.318,71**		**250.810.176,88**		**250.731.082,89**		**1.502.491.510,85**							
	[2] VCF (60%) = Valor del componente fijo = [1]x60%				60%										$ 147.284.070,94		$ 148.193.468,98		$ 151.894.720,59		$ 153.197.591,22		$ 150.486.106,05		$ 150.438.649,73		$ 901.494.506,51							
	COMPONENTE VARIABLE (40%)	[3] PDE = Porcentaje real de la Programación de Obra Ejecutada													6,66%		33,41%		70,66%		76,22%		89,99%		88,66%		**88,66%**							
		[4] PDP = Porcentaje de la Programación de Obra Programada													8,31%		16,58%		32,02%		50,83%		68,97%		73,17%		**73,17%**							
		[5] VCV (40%) = Valor del componente Variable =			40%										$ 78.929.610,42		$ 98.795.645,99		$ 101.263.147,06		$ 102.131.727,48		$ 100.324.070,03		$ 100.292.433,15		$ 581.736.634,13							
	[1] VMA = Valor Mensual del Acta de Pago					$ 1.282.843.049,55			$ 269.396.498,97		$ 0,00		$ 1.552.238.548,52		**226.213.681,36**		**246.989.114,97**		**253.157.867,65**		**255.329.318,70**		**250.810.176,88**		**250.731.082,88**		$ 1.483.231.240,64							
	[6] VCL (10%) = Valor del componente de Liquidación = [[2]+[5]]x10%				10%										22.621.368,14 $		24.698.911,50 $		25.315.786,77 $		25.532.931,87 $		25.081.017,51 $		25.073.108,29 $		148.323.124,00 $							
	[7] VTA = Valor Total del Acta = [2]+[5]														$ 203.592.313,22		$ 222.290.203,47		$ 227.842.080,88		$ 229.796.386,83		$ 225.729.157,57		$ 225.657.974,59		$ 1.334.908.116,56							
	VALOR TOTAL DEL ACTA (VALOR A PAGAR)														**$ 203.592.313,22**		**$ 222.290.203,47**		**$ 227.842.080,88**		**$ 229.796.386,83**		**$ 225.729.157,57**		**$ 225.657.974,59**		**$ 1.334.908.116,56**							
	IVA SOBRE VALOR A FACTURAR				19%	$ 243.740.179,00			$ 51.185.145,00		$ 0,00		$ 294.925.324,00		$ 32.906.335,72		$ 35.491.213,16		$ 36.378.147,37		$ 36.690.179,41		$ 36.040.769,86		$ 36.029.424,54		$ 213.190.590,04							
	VALOR A PAGAR ANTES DE IVA					**$ 1.526.583.229,00**			**$ 320.580.644,00**		**$ 0,00**		**$ 1.847.163.873,00**		**$ 171.096.977,50**		**$ 186.798.490,31**		**$ 191.463.933,51**		**$ 193.106.207,42**		**$ 189.688.387,71**		**$ 189.628.559,05**		**$ 1.121.771.625,94**							

Firma: Miriam Gutierrez
Nombre: MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA
CONTRATISTA

Firma:
Nombre: CARLOS [illegible]
SUPERVISOR ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Firma:
Nombre: MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Original: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Copias: Contratista, Supervisor

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292006312

PIB
20:13:26

Bogotá DC, 25 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46644261:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 09:24:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	46644261
Código de Verificación	46644261260225092448

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 09:46:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **46644261** y Nombre: **MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135422966** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:35:25 AM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **46644261**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ CORREA MIRIAM LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 46644261 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/02/2026 09:57 AM

Código Verificación: **K54W9CLVGR**

Válida hasta: **26/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT. 829000956-3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALESARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS No. 061
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER

Yo, MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 46644261 de Pacora, en mi condición de Representante Legal de UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS identificada con Nit 829.000.956-3 bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, GLADYS ROCIO RANGEL DIAZ, identificada con C.C No. 63.463.302 de Barrancabermeja, y con Tarjeta Profesional No. 119218-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS identificada con Nit 829.000.956-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certificoel pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir dela fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley789 de 2002.

Dada en Barrancabermeja, a los (25) días del mes de febrero de 2026.

Miriam Gutierrez

MIRIAM LUZ GUTIERRES CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
NIT : 829.000.956-3

Gladys Rocio Rangel Diaz

GLADYS ROCIO RANGEL DIAZ
REVISOR FISCAL
TP.119218T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 2 5 2 C 1 6 D 8 E D 2 8 6 2 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLADYS ROCIO RANGEL DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63463302 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 119218-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
11921B-T
GLADYS ROCIO
RANGEL DIAZ
C.C. 63483382
RESOLUCION INSCRIPCION 158 FECHA 2006/07/06
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 178671



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.463.302

RANGEL DIAZ
APELLIDOS

GLADYS ROCIO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1974
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

31-MAR-1992 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADURIA NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2701900-59143920-F 0063463302-20060307 03254 00000C 02 191106264

DIRIGIDO A	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	25 de FEBRERO DE 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para llevar a cabo el seguimiento y control al contrato de obra 052 de 2025 por parte de la interventoría, basados en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que expone "CONTINUDAD DE LA INTERVENTORÍA: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto del contrato de interventoría".

Se solicita una adición en tiempo con el fin de poder aumentar el plazo de la interventoría en 7 meses y 28 días hasta el día 19 de marzo de 2026, fecha de finalización del contrato de obra.

2. OBJETO PROPUESTO

ADICIONAL No. 3 EN TIEMPO, mediante el cual se modifique la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato "PLAZO DEL CONTRATO" en el sentido de adicionar veinte (20) días de tiempo adicional.

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem 3 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Realce de pozo la victoria



Realce de pozo pablo sexto



Realce de pozo la victoria

Arreglo de sumidero nueva fontana



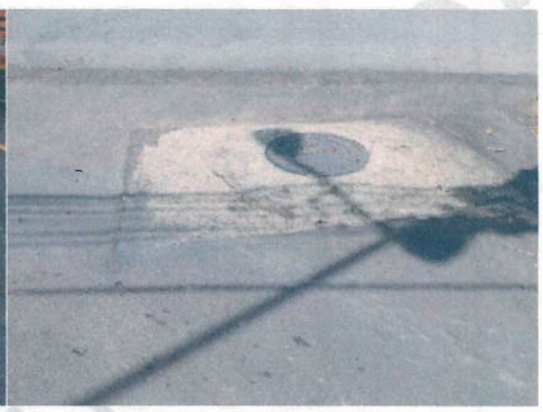
Arreglo tapa Barrio comuneros



realce de pozo manzanares



Arreglo de caja



Arreglo de caja nueva fontana



Realce de pozo Nariño



Arreglo bordillo villas del romero





Arreglo bordillo Provenza



Adicionalmente hace falta realizar 2 realces de pozo en el barrio san Rafael, nivelación de 1 caja y un pozo en el barrio Alfonso López y arreglo de rejillas de sumidero barrio manzanares.

Ítem 6 Señalización y Seguridad Vial

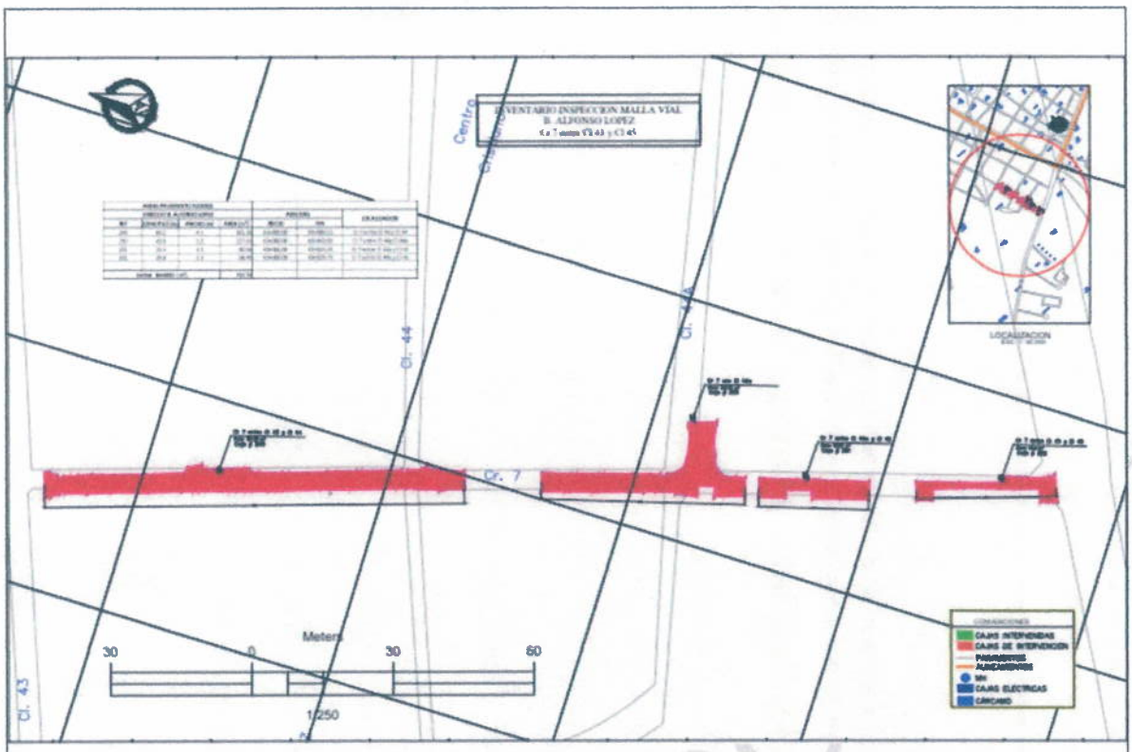
Se requiere finalizar la intervención de señalización y seguridad vial en los sectores intervenidos durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025 teniendo en cuenta que fueron los últimos sectores en los que se ejecutó la pavimentación durante la ejecución del contrato siendo así necesario realizar la señalización pendiente.





Barrio Alfonso López

En el barrio Alfonso López en la Calle 35 desde la Cra. 7A (hasta el parque), Calle 34 con Carrera 5, Cra. 6 entre Calles 35 & 37, Calle 37 con Carrera 6.



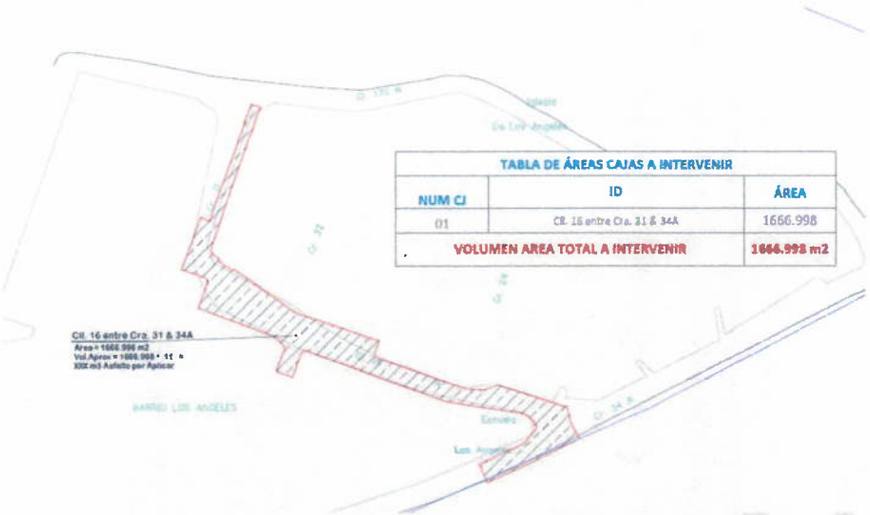
Barrio La Joya

En el barrio La joya, en la Calle 37 Avenida Principal



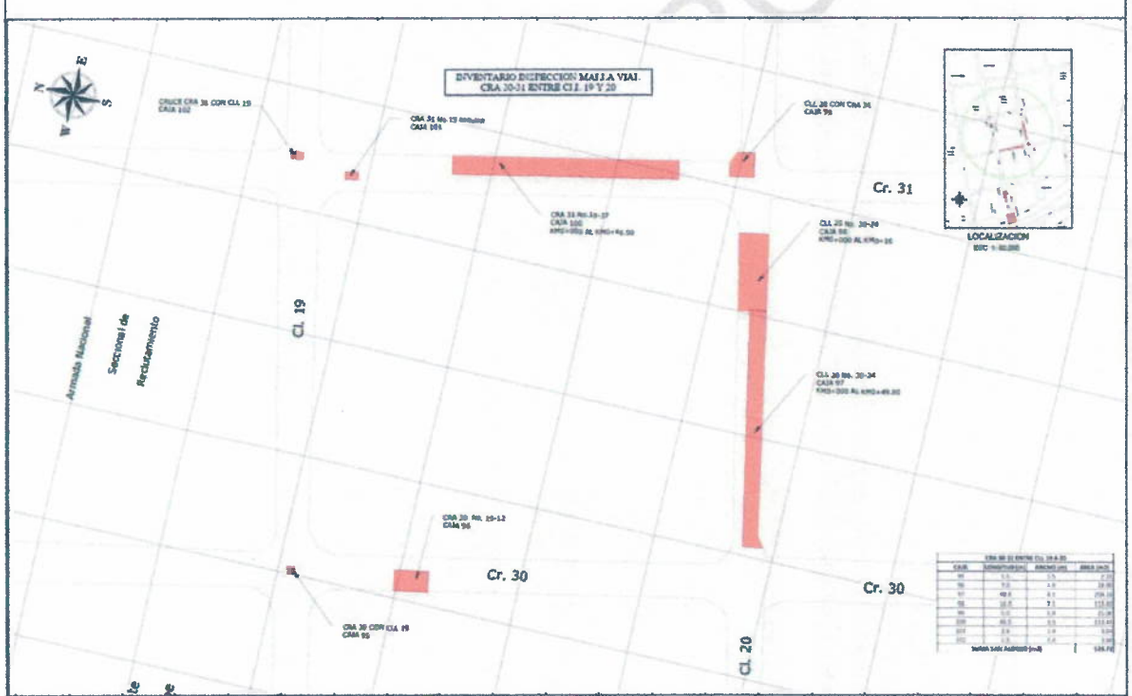
Barrio Los Angeles

En el barrio los ángeles en calle 16 entre cra 31 y 34 a



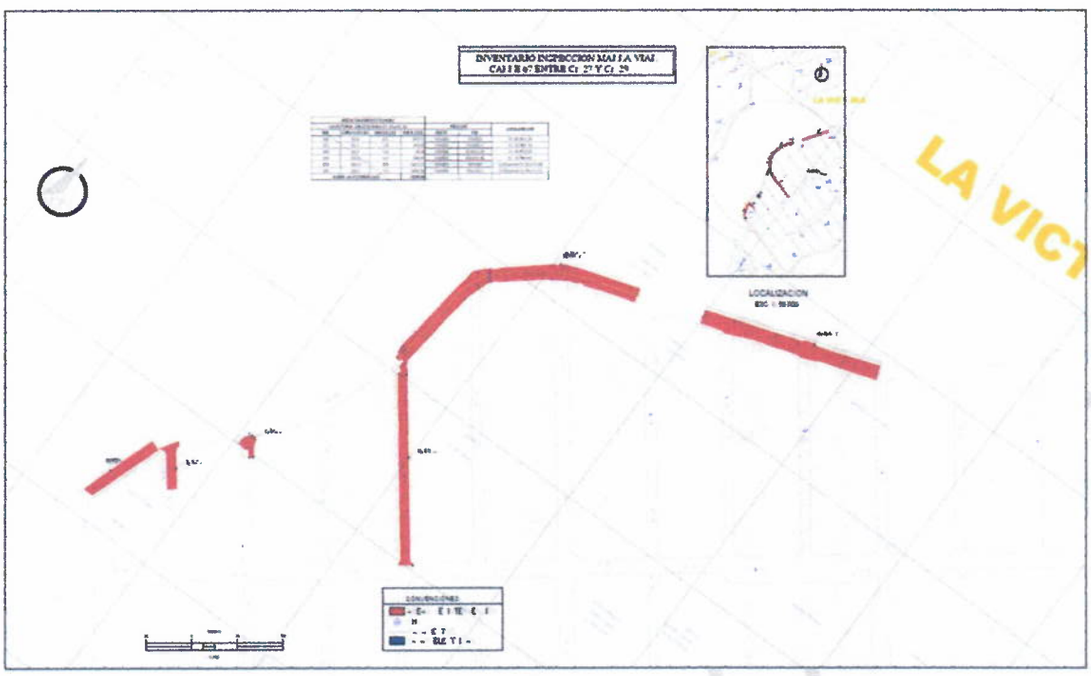
Barrio San Alonso

En el barrio San alonso en la carrera 31 con calle 19, carrera 31 #19-37, calle 20 con cra 31, calle 20 #30-24, cra 30 #19-12, cra 30 con calle 19, cra 30 con avenida quebradaseca, cra 30 #21-11 y cra 30 #21-23.



Barrio La victoria

En el barrio la victoria en la, cra 15 #65-6, , calle 67 # 27-14, calle 67 # 28-20



De igual manera se debe realizar la instalación de la las TACHAS REFLECTIVAS ítem 6,06 y Señales Verticales De Transito Tipo 1 Con Lamina Retro reflectiva Tipo III (60X60cm) en los reductores de velocidad tipo trapezoidal pompeyano y parabólico circular ejecutados dentro del contrato de Obra N.º 052 del 21 de abril de 2025 en los siguientes sectores:

- Barrio Manuela Beltrán: Carrera 15 entre Calles 103 y 104, frente al Colegio Adventista La Libertad.
- La Concordia: Calle 53 entre Carreras 21 y 22, frente al Colegio Jorge Ardila Duarte.
- La Ceiba: Carrera 17C entre Calle 62 y 63, frente al Instituto Educativo María Goretti Sede B.
- María Paz: Carrera 5 entre Calles 15BN y 16AN, frente a la Institución Educativa Gustavo Cote Uribe.
- Los Pinos: Calle 14 entre Carreras 34 y 35, frente a Colegio Integrado Santa Teresita.
- San FranciscO: Carrera 23 entre Calles 17 y 18, frente al Colegio Virrey Solís.
- Regaderos: Calle 3 N° 26A - 117, frente Institución Educativa Santander Sede D.
- Mutis: Calle 59 entre Carreras 3W y 7W, costado Sur del Colegio José Celestino Mutis.
- Sotomayor: Carrera 28 entre Calles 45 y 48, costado Oriental Colegio San Pedro Claver.
- Los Ángeles: Calle 16N entre Carreras 33 y 34, frente al Colegio Santander Sede B.
- La Joya: Calle 37 entre Carreras 7W y 8W.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es de siete (07) MESES y veintiocho (28) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.2024680010051.2.2402114. 53211 .201 2.3.2.02.02.005.2024680010051.2.2402114. 53211.289

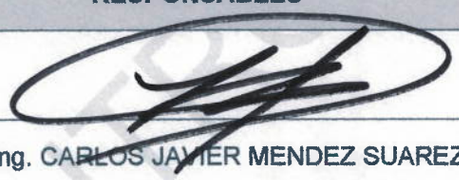
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	1.847.165.708,30			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	Infraestructura del Transporte			
CÓDIGO BPIN	*2024680010051*			
LÍNEA ESTRATÉGICA	*Territorio Seguro que Progresa*			
PROGRAMA	*Vía Urbana Mejorada*			
META	***Mejorar 20 Km de Vías urbanas del municipio***			

6. ANEXOS

Se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemente lo aquí contemplado, así:

- *Presupuesto Balance*

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	Ing. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
CARGO O PROFESIÓN	Subsecretario de infraestructura
Elaboró:	Daniel Eduardo Jaimes Ruiz Cps 272/2026 – Secretaría de Infraestructura.

COPIA CONTROLADA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No	2
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	26 de febrero del 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	061
FECHA DEL CONTRATO:	2 DE MAYO DE 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	CONSULTORIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS
OBJETO CONTRACTUAL:	"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
PLAZO INICIAL:	HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL ADQUIRIDO, SIN QUE SE SOBREPASE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	**MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.526.583.230,00)**
VALOR INICIAL EN SMLMV	1072,41 SMLMV
VALOR ADICIONAL No. 1	**TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($320.582.478,30).**
VALOR ADICIONAL No. 1	N/A
VALOR DE ANTICIPO	N/A
PRORROGA No. 1:	N/A
PLAZO TOTAL	N/A
FECHA DE INICIO:	23 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	27 DE FEBRERO DEL 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ Subsecretario de Infraestructura
CONTRATISTA Y/O APODERADO	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
NIT. o C.C. CONVENIDO:	829.000.956-3

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Modificación No. 1 Adicional No. 1 en valor por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y	23 de septiembre de 2025

DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($320.582.478,30).	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del **ADICIONAL No. 02** en **TIEMPO** al contrato de interventoría No. 061 de 2025 con el siguiente objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

La Modificación del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de **REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**, suscrito por el supervisor del contrato.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICIONAL No. 2 EN TIEMPO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 061 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**1.** Que el día 2 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 061 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" **2.** Que el día 23 de mayo de 2025 se firmó el acta inicio del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025. **3.** Que el día 23 de septiembre de 2025, se suscribió adicional No. 1 en valor por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($320.582.478,30), para el seguimiento y control a la ejecución del contrato 052 de 2025, de la atención de vías de orden prioritario que presentaban alto grado de deterioro, las cuales requerían de rehabilitación total o parcial. **4.** Que el Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, a la fecha se encuentra vigente. **5.** Que, durante la ejecución del presente contrato, se evidenció la necesidad de atender vías de orden prioritaria en sectores con alto grado de deterioro, que requieren de rehabilitación total y otras de manera parcial. **6.** Que el contratista de obra a través del oficio N. **GENPRO-BGA-144** solicitó prorroga de veinte (20 días) con la necesidad de culminar la ejecución de obras complementarias y la señalización en los sectores intervenidos mediante el contrato de malla vial de Bucaramanga y así mismo, se contempla la ejecución de actividades constructivas en pro de mejorar la transitabilidad y contribuir al mejoramiento de la movilidad y la calidad de vida de los ciudadanos, de la siguiente forma. Teniendo en cuenta que la intervención a la carpeta asfáltica trae consigo obras complementarias especificadas en el ítem 3 del presupuesto y la ejecución de la señalización y seguridad vial detallada en el ítem 6 del presupuesto se requiere ampliar el tiempo de ejecución 1. Se solicita una adición de tiempo con el fin de poder aumentar el plazo del contrato de obra en 20 días hasta el día 19 de marzo de 2026. 2. Se requiere finalizar actividades contractuales pendientes del ítem 3 **OBRAS COMPLEMENTARIAS** y del ítem 6 **SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL** en los diferentes sectores en donde se realizó intervención por parte del contrato de malla vial de Bucaramanga.

Ítem 3 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Realce de pozo la victoria



Realce de pozo pablo sexto



Realce de pozo la victoria



Arreglo de sumidero nueva fontana



Arreglo tapa Barrio comuneros



realce de pozo manzanares



Arreglo de caja



Arreglo de caja nueva fontana



Realce de pozo Nariño

Arreglo bordillo villas del romero



Arreglo bordillo Provenza



Adicionalmente hace falta realizar 2 realces de pozos en el barrio san Rafael, nivelación de 1 caja y un pozo en el barrio Alfonso López y arreglo de rejillas de sumidero barrio manzanares.

Ítem 6 Señalización y Seguridad Vial

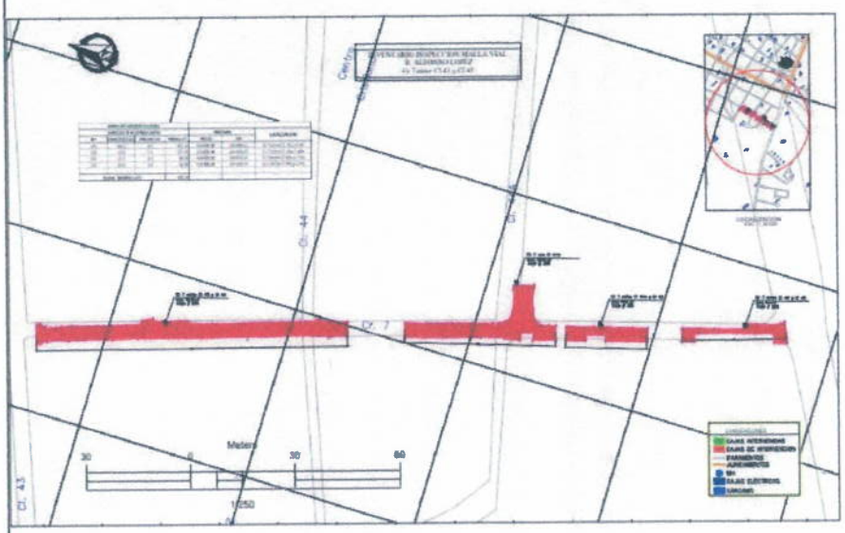
Se requiere finalizar la intervención de señalización y seguridad vial en los sectores intervenidos durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025 teniendo en cuenta que fueron los últimos sectores en los que se ejecutó la pavimentación durante la ejecución del contrato siendo así necesario realizar la señalización pendiente.





Barrio Alfonso López

En el barrio Alfonso López en la Calle 35 desde la Cra. 7A (hasta el parque), Calle 34 con Carrera 5, Cra. 6 entre Calles 35 & 37, Calle 37 con Carrera 6.



Barrio La joya

En el barrio La joya, en la Calle 37 Avenida Principal



Barrio Los ángeles

En el barrio los ángeles en calle 16 entre cra 31 y 34 a

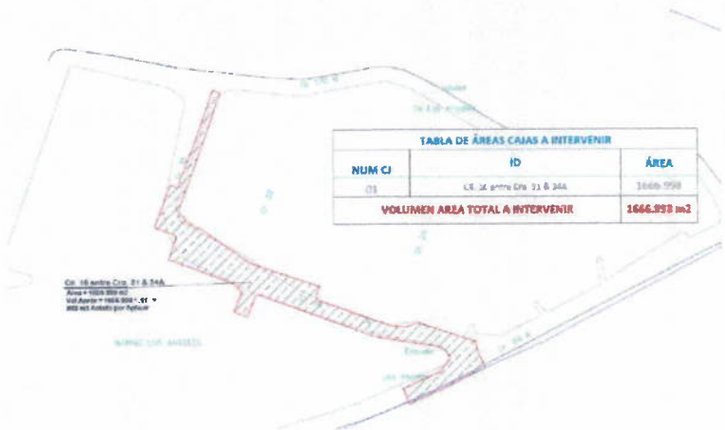


TABLA DE ÁREAS CAJAS A INTERVENIR		
NUM CJ	ID	ÁREA
01	CR. 16 entre Cra. 31 & 34A	1666.998
VOLUMEN AREA TOTAL A INTERVENIR		1666.998 m2

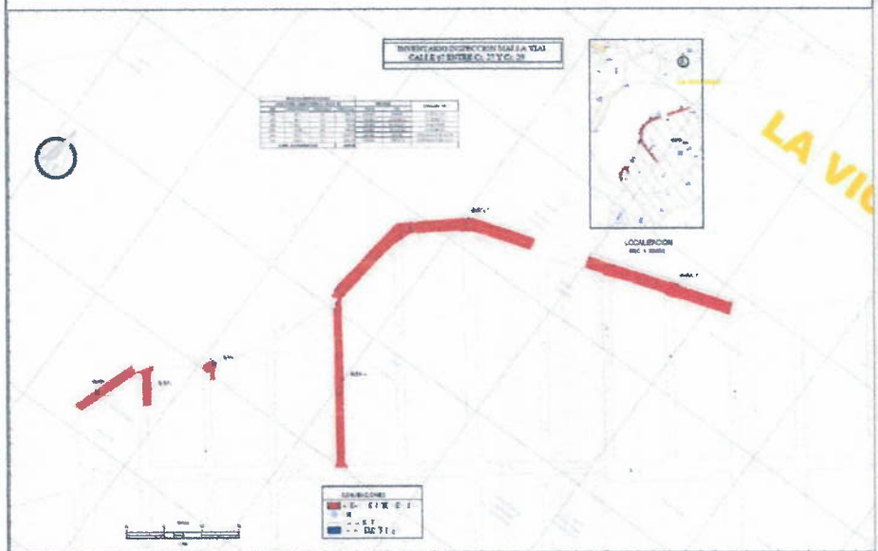
Barrio San alonso

En el barrio San alonso en la carrera 31 con calle 19, carrera 31 #19-37, calle 20 con cra 31, calle 20 #30-24, cra 30 #19-12, cra 30 con calle 19, cra 30 con avenida quebradaseca, cra 30 #21-11 y cra 30 #21-23.



Barrio La victoria

En el barrio la victoria en la, cra 15 #65-6, , calle 67 # 27-14, calle 67 # 28-20



De igual manera se debe realizar la instalación de la las TACHAS REFLECTIVAS item 6,06 y Señales Verticales De Transito Tipo 1 Con Lamina Retro reflectiva Tipo III (60X60cm) en los reductores de velocidad tipo trapezoidal pompeyano y

parabólico circular ejecutados dentro del contrato de Obra N.° 052 del 21 de abril de 2025 en los siguientes sectores:

- Barrio Manuela Beltrán: Carrera 15 entre Calles 103 y 104, frente al Colegio Adventista La Libertad.
- La Concordia: Calle 53 entre Carreras 21 y 22, frente al Colegio Jorge Ardila Duarte.
- La Ceiba: Carrera 17C entre Calle 62 y 63, frente al Instituto Educativo María Goretti Sede B.
- María Paz: Carrera 5 entre Calles 15BN y 16AN, frente a la Institución Educativa Gustavo Cote Uribe.
- Los Pinos: Calle 14 entre Carreras 34 y 35, frente a Colegio Integrado Santa Teresita.
- San FranciscO: Carrera 23 entre Calles 17 y 18, frente al Colegio Virrey Solís.
- Regaderos: Calle 3 N° 26A - 117, frente Institución Educativa Santander Sede D.
- Mutis: Calle 59 entre Carreras 3W y 7W, costado Sur del Colegio José Celestino Mutis.
- Sotomayor: Carrera 28 entre Calles 45 y 48, costado Oriental Colegio San Pedro Claver.
- Los Ángeles: Calle 16N entre Carreras 33 y 34, frente al Colegio Santander Sede B.
- La Joya: Calle 37 entre Carreras 7W y 8W.

2. JUSTIFICACION ECONOMICA

Se llevarán a cabo estas actividades con los Ítems contractuales, la construcción de estos ítems no genera un impacto y/o afectación en el alcance de las metas físicas del proyecto; por tanto, NO da lugar a desequilibrio financiero para las partes, por lo que no requiere de modificaciones de cantidades, cabe denotar que SI se necesitará una ampliación del plazo del contrato ya que estas actividades se realizaran entre el 28 de febrero y el 09 de marzo.

3. JUSTIFICACION AMBIENTAL

La ejecución de estas actividades o Ítems, NO requieren de tramites de permisos ambientales, en la medida que, en los sitios en donde se van a adelantar estas obras, no se va a realizar la ocupación de cauces, aprovechamiento forestal y /o cualquier otro tipo de manejo que genere impactos negativos en los medios bióticos y abióticos del área de influencia directa y/o indirecta del proyecto; o que en determinado momento pueda generar algún tipo de afectación a los ciclos biogeoquímicos naturales o cualquier cadena trófica presente en el lugar.

4. JUSTIFICACION SOCIAL

El adelantar la intervención de obras relacionadas con los Ítems previstos, contribuirá a complementar y a garantizar la ejecución de obras de primer orden que garanticen soluciones completas a costos razonables, en beneficio de los usuarios de las vías, y en términos generales de las comunidades del entorno, garantizando de esta manera un seguro y más rápido desplazamiento de los usuarios hacia sus destinos.

	5. JUSTIFICACION PREDIAL Las ejecuciones de estas obras, no requieren de trámites prediales, para su construcción y/o ejecución. **7.** Que de acuerdo con el tiempo adicional aprobado al contrato de obra pública No. 052 de 2025, se requiere continuar con el debido seguimiento y control técnico, administrativo, contable y jurídico sobre las actividades ejecutadas en el mismo por parte de la Interventoría. **8.** Que, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 expone *"CONTINUDAD DE LA INTERVENTORÍA: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto del contrato de interventoría".* **9.** Que de acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el seguimiento y control de las actividades contractuales del Contrato de obra pública No. 052 de 2025 se solicita una adición en tiempo para el Contrato de Interventoría No. 061 de 2025 por el periodo de veinte (20) días. **10.** Que la presente adición se encuentra soportado en el requerimiento técnico, acta de justificación de modificaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del presente documento.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" En este sentido, el artículo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)" Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos". En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019, la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expresó que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia

	uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho....De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general". La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines". En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (...) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74. Ahora bien, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del

	objeto contratado y proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. De la normatividad, jurisprudencia y doctrina citada claramente se puede concluir que los contratos estatales son un instrumento mediante el cual las entidades públicas cumplen las finalidades del Estado y prestan de forma eficiente y eficaz los servicios públicos necesarios para satisfacer el interés público. Ahora bien, el municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. El Municipio de Bucaramanga, Secretaría de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizó el procedimiento para contratar la "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S. el Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, el cual tiene como termino de ejecución HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL ADQUIRIDO, SIN QUE SE SOBREPASE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y cuyo valor inicial fue de **MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($1.526.583.230,00).** posteriormente el 23 de septiembre de 2025 se suscribió el adicional No. 1 en valor por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($320.582.478,30).** La viabilidad de suscripción del adicional No. 2 en tiempo, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA ADICIONALES, suscrito por el supervisor del contrato de interventoría, ligado a la esencia del tipo de negocio jurídico, análisis de variables técnicas y sociales del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) y mediante este adicional no se está modificando el objeto del contrato de interventoría. Con fundamento en lo anterior; con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos de orden técnico y social señalados y avalados por la supervisión, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente adicionar en valor el contrato de interventoría No. 061 de 2025, en los términos señalados en este documento, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar la obra en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto.

	Finalmente, se concluye que es conveniente y pertinente entonces, realizar el **ADICIONAL No. 2 EN TIEMPO** al Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, en los términos señalados en este documento de justificación de modificaciones contractuales.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de la celebración del **ADICIONAL No. 2 en tiempo** del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, consiste en modificar la siguiente CLÁUSULA: i. **CLÁUSULA CUARTA: TIEMPO:** Adicionar veinte (20) días de tiempo al Contrato de interventoría No. 061 de 2025 **PARÁGRAFO:** Conforme a la adición a realizar el tiempo total del Contrato de interventoría será de siete (07) MESES y veintiocho (28) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. De conformidad con el documento anexo, el cual hace parte integral del presente adicional.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	

Valor Inicial		**$1.526.583.230,00**	
Valor adicional	Adicional 1	**$320.582.478,30**	
Valor pagado	Acta No. 1		**$ 203.592.313,22**
Valor pagado	Acta No. 2		**$ 222.290.203,47**
Valor pagado	Acta No. 3		**$ 227.842.080,88**
Valor pagado	Acta No. 4		**$ 229.796.386,83**
Valor pagado	Acta No. 5		**$ 225.729.157,57**
Valor pagado	Acta No. 6		**$ 225.657.974,59**
		$ 1.847.165.708,30	**$ 1.334.908.116,58**

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde del municipio de Bucaramanga.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios
ANEXOS	• Solicitud del contratista interventor al municipio. • Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar y justificación suscrita por el supervisor del contrato de interventoría No. 061 de 2025. • Documentos de orden legal del contratista actualizados.

CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Infraestructura concluye que es viable adelantar el adicional No. 2 en tiempo del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025.	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**CARLOS JAVIER MENDES SUAREZ**
	CARGO	Subsecretario de Infraestructura.
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
	CARGO	Secretaria de Infraestructura.

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. María Fernanda Sandoval
CPS 691 de 2026 Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos técnicos: Ing. Daniel Eduardo Jaimes Ruiz
CPS 272/2026 – Secretaría de Infraestructura

Revisó aspectos técnicos: Ing. Carlos Javier Méndez Suarez
Subsecretario de Infraestructura.

ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 061 DEL 2 DE MAYO DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.

Entre los suscritos **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 63.337.510, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** cargo que ostenta por lo dispuesto en el Resolución de Nombramiento N° 1431 de 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra **MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.644.261 expedida en Puerto Boyacá – (Boyacá), en calidad de Representante Legal de **UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.,** con **NIT:** 829.000.956-3, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional No. 02 en tiempo al Contrato de Consultoría No. 061 de 2025, el cual se regirá por las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 2 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 061 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

2. Que el día 23 de mayo de 2025 se firmó el acta inicio del Contrato de Interventoría No. 061 de 2025.

3. Que el día 23 de septiembre de 2025, se suscribió adicional No. 1 en valor por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($320.582.478,30), para el seguimiento y control a la ejecución del contrato 052 de 2025, de la atención de vías de orden prioritario que presentaban alto grado de deterioro, las cuales requerían de rehabilitación total o parcial.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 061 de 2025, a la fecha se encuentra vigente.

5. Que el contratista de obra a través del oficio N. **GENPRO-BGA-144** solicitó prorroga de veinte (20 días) con la necesidad de culminar la ejecución de obras complementarias y la señalización en los sectores intervenidos mediante el contrato de malla vial de Bucaramanga y así mismo, se contempla la ejecución de actividades constructivas en pro de mejorar la transitabilidad y contribuir al mejoramiento de la movilidad y la calidad de vida de los ciudadanos, de la siguiente forma.

Teniendo en cuenta que la intervención a la carpeta asfáltica trae consigo obras complementarias especificadas en el ítem 3 del presupuesto y la ejecución de la señalización y seguridad vial detallada en el ítem 6 del presupuesto se requiere ampliar el tiempo de ejecución

1. Se solicita una adición de tiempo con el fin de poder aumentar el plazo del contrato de obra en 20 días hasta el día 19 de marzo de 2026.

2. Se requiere finalizar actividades contractuales pendientes del ítem 3 **OBRAS COMPLEMENTARIAS** y del ítem 6 **SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL** en los diferentes sectores en donde se realizó intervención por parte del contrato de malla vial de Bucaramanga.

Ítem 3 OBRAS COMPLEMENTARIAS

- Barrio Manuela Beltrán: Carrera 15 entre Calles 103 y 104, frente al Colegio Adventista La Libertad.
- La Concordia: Calle 53 entre Carreras 21 y 22, frente al Colegio Jorge Ardila Duarte.
- La Ceiba: Carrera 17C entre Calle 62 y 63, frente al Instituto Educativo María Goretti Sede B.
- María Paz: Carrera 5 entre Calles 15BN y 16AN, frente a la Institución Educativa Gustavo Cote Uribe.
- Los Pinos: Calle 14 entre Carreras 34 y 35, frente a Colegio Integrado Santa Teresita.
- San FranciscO: Carrera 23 entre Calles 17 y 18, frente al Colegio Virrey Solís.
- Regaderos: Calle 3 N° 26A - 117, frente Institución Educativa Santander Sede D.
- Mutis: Calle 59 entre Carreras 3W y 7W, costado Sur del Colegio José Celestino Mutis.
- Sotomayor: Carrera 28 entre Calles 45 y 48, costado Oriental Colegio San Pedro Claver.
- Los Ángeles: Calle 16N entre Carreras 33 y 34, frente al Colegio Santander Sede B.
- La Joya: Calle 37 entre Carreras 7W y 8W.

2. JUSTIFICACION ECONOMICA

Se llevarán a cabo estas actividades con los Ítems contractuales, la construcción de estos ítems no genera un impacto y/o afectación en el alcance de las metas físicas del proyecto; por tanto, NO da lugar a desequilibrio financiero para las partes, por lo que no requiere de modificaciones de cantidades, cabe denotar que SI se necesitará una ampliación del plazo del contrato ya que estas actividades se realizaran entre el 28 de febrero y el 19 de marzo.

3. JUSTIFICACION AMBIENTAL

La ejecución de estas actividades o Ítems, NO requieren de tramites de permisos ambientales, en la medida que, en los sitios en donde se van a adelantar estas obras, no se va a realizar la ocupación de cauces, aprovechamiento forestal y /o cualquier otro tipo de manejo que genere impactos negativos en los medios bióticos y abióticos del área de influencia directa y/o indirecta del proyecto; o que en determinado momento pueda generar algún tipo de afectación a los ciclos biogeoquímicos naturales o cualquier cadena trófica presente en el lugar.

4. JUSTIFICACION SOCIAL

El adelantar la intervención de obras relacionadas con los Ítems previstos, contribuirá a complementar y a garantizar la ejecución de obras de primer orden que garanticen soluciones completas a costos razonables, en beneficio de los usuarios de las vías, y en términos generales de las comunidades del entorno, garantizando de esta manera un seguro y más rápido desplazamiento de los usuarios hacia sus destinos.

5. JUSTIFICACION PREDIAL

Las ejecuciones de estas obras, no requieren de trámites prediales, para su construcción y/o ejecución.

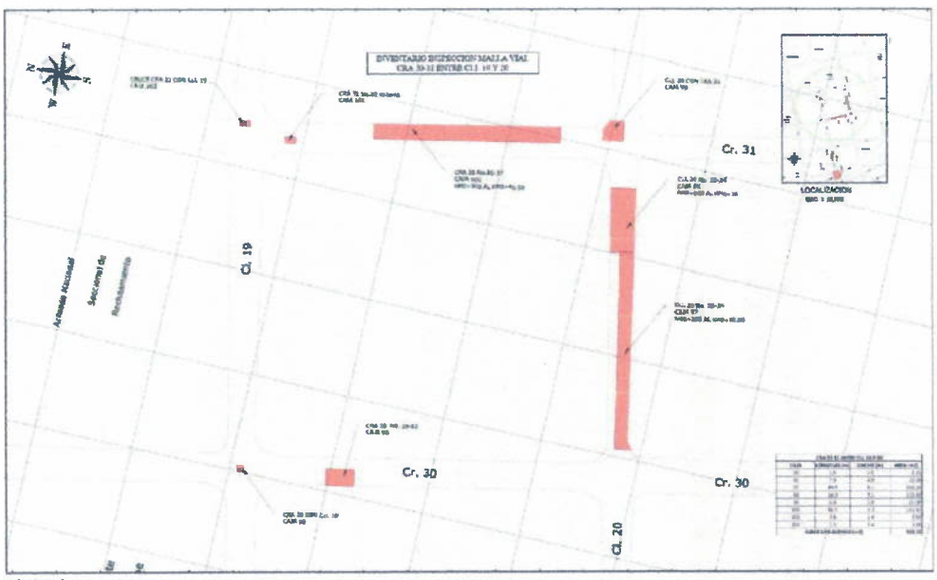
6. JUSTIFICACION JURIDICA La ejecución de estas obras evitara accidentes de tránsito y dará un mejor confort en el desplazamiento de los usuarios, evitando de esta manera que no haya demandas o acciones judiciales hacia la Entidad.

6. Que de acuerdo con el tiempo adicional aprobado al contrato de obra pública No. 052 de 2025, se requiere continuar con el debido seguimiento y control técnico, administrativo, contable y jurídico sobre las actividades ejecutadas en el mismo por parte de la Interventoría.

7. Que, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 expone *"CONTINUDAD DE LA INTERVENTORÍA: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto del*

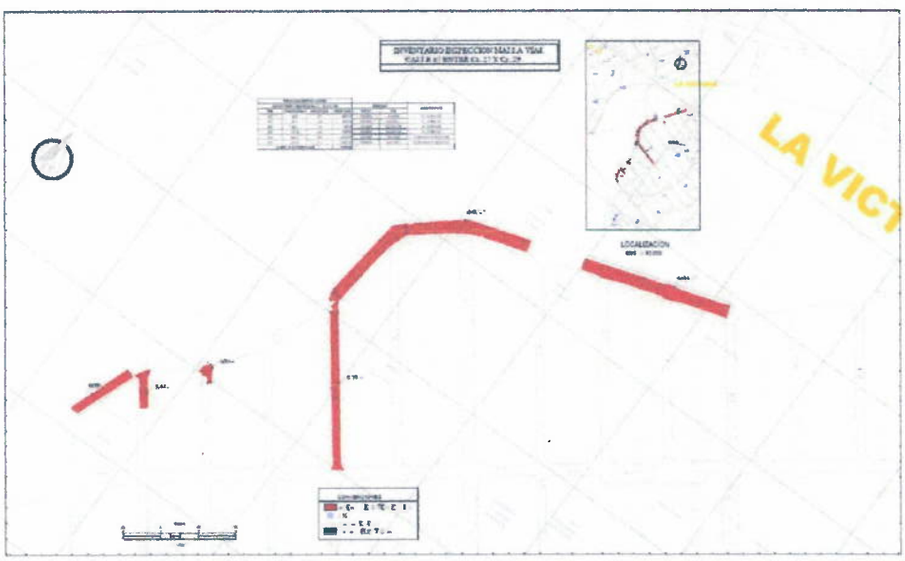
Barrio San alonso

En el barrio San alonso en la carrera 31 con calle 19, carrera 31 #19-37, calle 20 con cra 31, calle 20 #30-24, cra 30 #19-12, cra 30 con calle 19, cra 30 con avenida quebradaseca, cra 30 #21-11 y cra 30 #21-23.



Barrio La victoria

En el barrio la victoria en la, cra 15 #65-6, , calle 67 # 27-14, calle 67 # 28-20



De igual manera se debe realizar la instalación de la las TACHAS REFLECTIVAS item 6,06 y Señales Verticales De Transito Tipo 1 Con Lamina Retroreflectiva Tipo III (60X60cm) en los reductores de velicidad tipo trapezoidal pompeyano y parabolico circular ejecutados dentro del contrato de Obra N.° 052 del 21 de abril de 2025 en los siguientes sectores:

Avenida Principal



Barrio Los ángeles

En el barrio los ángeles en calle 16 entre cra 31 y 34 a

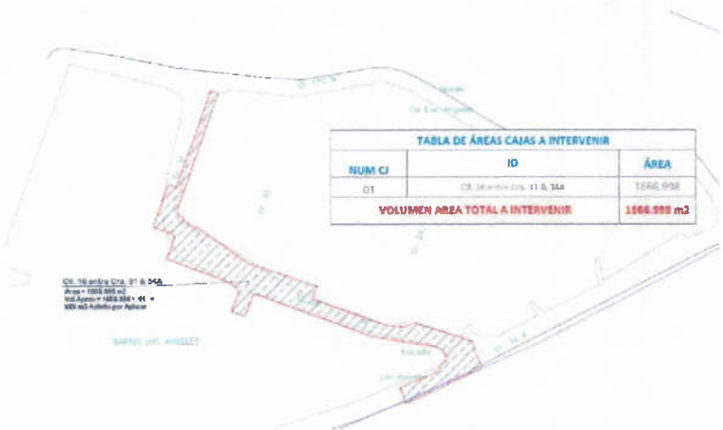


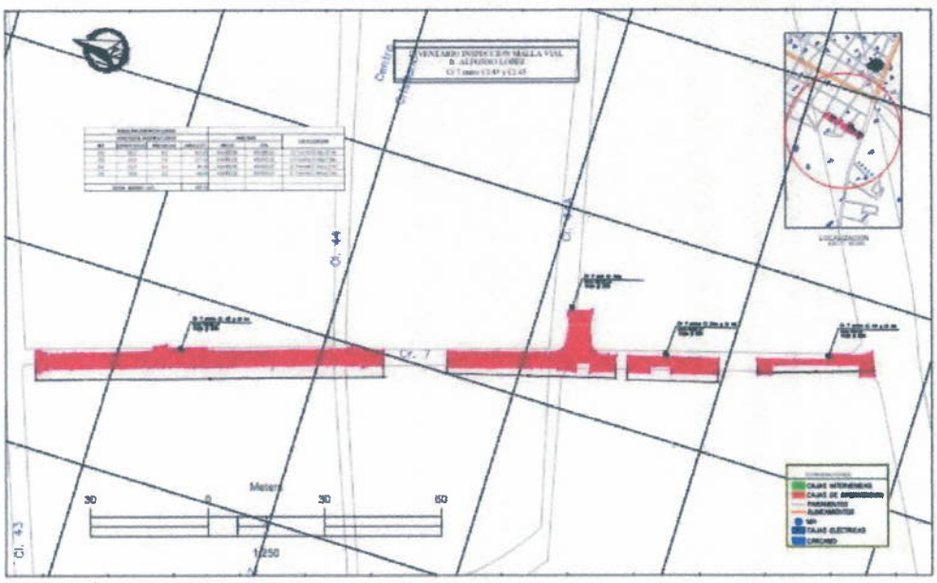
TABLA DE ÁREAS CAJAS A INTERVENIR		
NUM CI	ID	ÁREA
01	Cll. 16 entre Cra. 31 & 34A	1566.998
VOLUMEN AREA TOTAL A INTERVENIR		1566.998 m2

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Barrio Alfonso López

En el barrio Alfonso López en la Calle 35 desde la Cra. 7A (hasta el parque), Calle 34 con Carrera 5, Cra. 6 entre Calles 35 & 37, Calle 37 con Carrera 6.



Barrio La joya

En el barrio La joya, en la Calle 37

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Realce de pozo Nariño



Arreglo bordillo villas del romero



Arreglo bordillo Provenza



Adicionalmente hace falta realizar 2 realces de pozo en el barrio san Rafael, nivelación de 1 caja y un pozo en el barrio Alfonso López y arreglo de rejillas de sumidero barrio manzanares.

Ítem 6 Señalización y Seguridad Vial

Se requiere finalizar la intervención de señalización y seguridad vial en los sectores intervenidos durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025 teniendo en cuenta que fueron los últimos sectores en los que se ejecutó la pavimentación durante la ejecución del contrato siendo así necesario realizar la señalización pendiente.



Realce de pozo la victoria



Realce de pozo pablo sexto



Realce de pozo la victoria



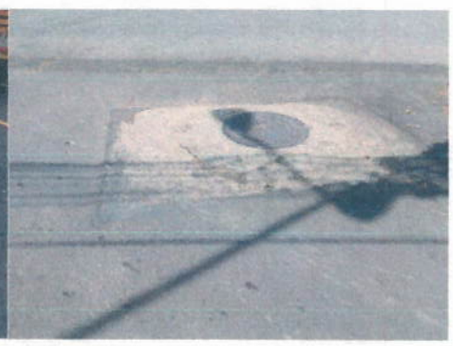
Arreglo de sumidero nueva fontana



Arreglo tapa Barrio comuneros



realce de pozo manzanares



Arreglo de caja



Arreglo de caja nueva fontana



contrato de interventoría".

8. Que de acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el seguimiento y control de las actividades contractuales del Contrato de obra pública No. 052 de 2025 se solicita una adición en tiempo para el Contrato de Interventoría No. 061 de 2025 por el periodo de veinte (20) días.

9. Que la presente adición se encuentra soportado en el requerimiento técnico, acta de justificación de modificaciones contractuales y demás documentos que hacen parte integral del presente documento. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el tiempo del Contrato de Obra Interventoría No. 061 de 2025 en VEINTE DÍAS más estableciendo como fecha final el 19 de marzo del 2026.

PARÁGRAFO: Conforme a la prórroga a realizar el tiempo total del Contrato de Obra será de siete (07) MESES y veintiocho (28) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 061 de 2025 principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente ADICIONAL No. 2 EN TIEMPO, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura	**MIRIAM LUZ GUTIERREZ CORREA** Representante legal **UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.**

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. María Fernanda Sandoval
CPS 691 de 2026 Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos técnicos: Ing. Daniel Eduardo Jaimes Ruiz
CPS 272/2026 – Secretaría de Infraestructura

Revisó aspectos técnicos: Ing. Carlos Javier Méndez Suarez
Subsecretario de Infraestructura.